

## SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2013 – AÑO 22 – NUMERO 112

SECRETARIA TÉCNICA

Pág. 2	<b>Secretaria Técnica - Normas de Auditoria, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados</b>
Pág. 13	<b>Circular Nº 5 - Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera: Modificaciones a las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) Aprobadas por la Resolución Técnica Nº 26 y las Circulares de adopción de las NIIF. Adopción CPCES por Resolución General Nº 2237</b>
Pág. 14	<b>Secretaria Técnica - RT 37 Requisitos para la presentación de informes</b>
Pág. 15	<b>Informe Nº 10 del Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) - Informe sobre la selección de política contable para los entes que son concesionarios de servicios públicos.</b>
Pág. 16	<b>Informe Nº 11 del Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) - Ley de exteriorización voluntaria de la tenencia de moneda extranjera en el país y en exterior (“Ley de Blanqueo”) y la Ley de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo (“Ley de Lavado de Dinero”). Efectos de la “Ley de Blanqueo” sobre los procedimientos que deben llevar a cabo los auditores y síndicos en relación con la “Ley de Lavado de Dinero”</b>
Pág. 16	<b>Resolución MD Nº 735/13. Interpretación. “Aplicación del párrafo 3.1 - <i>Expresión en moneda homogénea</i>” de la Resolución técnica Nº 17 (RT 17)”</b>
Pág. 16	<b>Acta de Tucumán - FACPCE</b>
Pág. 17	<b>Proyecto 31 de Resolución Técnica - Normas contables profesionales: modificación de las resoluciones técnicas n° 9 y 11, con un plazo de consulta de 150 días.</b>
Pág. 17	<b>Proyecto 32 de Resolución Técnica - “Normas contables profesionales: modificación de las resoluciones técnicas n° 8, 9, 17 y 18 para incorporar las normas contables para entes pequeños”, con un plazo de consulta de 120 días</b>
Pág. 17	<b>Nuevos Valores de Derechos y Tasas a Partir del Año 2014</b>
	<b>Modelo de Informes y Certificaciones</b>
Pág. 18	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Modelos de Informe de Auditoría (En el marco de la RT 37). Informe Nº 12 CENCyA</b></li><li>• <b>Certificación Contable de acuerdo con lo solicitado en el Art. 5º de la Disposición 446/2013 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRNPACP) ( 2 )</b></li></ul>
Pág. 20	<b>Jurisprudencia</b>

Pág. 23	<b>Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01-11-13 al 30-12-13</b>
Pág. 26	<b>Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 01-11-13 al 30-12-13</b>
Pág. 27	<b>Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales</b>
Pág. 36	<b>Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales</b>
Pág. 40	<b>Leyes, Decretos y Disposiciones Municipales</b>

**Secretaría Técnica - Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados**

**“NORMAS DE AUDITORIA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS”**

La nueva resolución técnica (FACPCE) 37, que reemplaza a la resolución técnica 7 con vigencia para los servicios profesionales que se presten a partir del 01/01/2014 o, en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables, para los ejercicios iniciados o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 01/01/2014.

Cabe destacar que se permite la aplicación anticipada de los servicios profesionales previstos en la resolución técnica 37 para los encargos iniciados a partir de la fecha de aprobación de la norma por la junta de Gobierno de la FACPCE ( 22/03/2013)

La aprobación de la resolución técnica 37 implica la derogación de la antigua resolución técnica 7 y la interpretación N° 5, “El informe del auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos”.

Las modificaciones introducidas por la resolución técnica 37 tienen como objetivo:  
a) incorporar diversos tipos de encargos de aseguramiento y servicios relacionados previstos en las normas internacionales que no estaban específicamente contemplados en la resolución técnica 7;

b) lograr congruencia entre un informe de auditoría emitido de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y la resolución técnica 7, adaptando su estructura y contenido del previsto en las normas argentinas al indicado por las normas internacionales; y

c) modificar la estructura de la resolución técnica 7 para regular en capítulos separados a cada uno de los distintos tipos de encargos de aseguramiento y servicios relacionados, efectuando también agregados y cambios en la redacción de las normas referidas a la auditoría externa y los encargos de revisión.

**Estructura de la resolución técnica 37**

La estructura de la resolución técnica 37 responde al siguiente esquema:

Primera parte	* Vistos * considerandos * parte resolutive	Sección A) Propósito de esta RT. Sección B) Antecedentes.						
	<b>Capítulo II - Normas comunes a los servicios de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados</b>	Sección A) Condición básica para su ejercicio profesional en los servicios previstos en esta RT. Sección B) Normas para el desarrollo del encargo. Sección C) Normas sobre informes.						
	<b>Capítulo III - Normas de auditoría</b>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="804 501 1139 622">Sección A) Auditoría externa de estados contables con fines generales.</td> <td data-bbox="1139 501 1337 622"> i. Normas para su desarrollo  ii. Normas sobre informes </td> </tr> <tr> <td data-bbox="804 622 1139 734">Sección B) Auditoría de estados contables preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.</td> <td data-bbox="1139 622 1337 734"> i. Normas para su desarrollo  ii. Normas sobre informes </td> </tr> </table>	Sección A) Auditoría externa de estados contables con fines generales.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes	Sección B) Auditoría de estados contables preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes		
Sección A) Auditoría externa de estados contables con fines generales.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes							
Sección B) Auditoría de estados contables preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes							
	<b>Capítulo IV - Normas de revisión de estados contables de períodos intermedios</b>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="804 748 1139 900">Sección C) Auditoría de un solo estado contable o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado contable.</td> <td data-bbox="1139 748 1337 900"> i. Normas para su desarrollo  ii. Normas sobre informes </td> </tr> <tr> <td data-bbox="804 900 1139 1048">Sección D) Auditoría de estados contables resumidos.</td> <td data-bbox="1139 900 1337 1048"> i. Normas para su desarrollo  ii. Normas sobre informes </td> </tr> </table>	Sección C) Auditoría de un solo estado contable o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado contable.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes	Sección D) Auditoría de estados contables resumidos.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes		
Sección C) Auditoría de un solo estado contable o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado contable.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes							
Sección D) Auditoría de estados contables resumidos.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes							
Segunda parte	<b>Capítulo V - Normas sobre otros encargos de aseguramiento</b>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="804 1061 1139 1249">Sección A) Otros encargos de aseguramiento en general.</td> <td data-bbox="1139 1061 1337 1249"> i. Normas para su desarrollo  ii. Normas sobre informes </td> </tr> <tr> <td data-bbox="804 1249 1139 1370">Sección B) El examen de información contable prospectiva.</td> <td data-bbox="1139 1249 1337 1370"> i. Normas para su desarrollo  ii. Normas sobre informes </td> </tr> <tr> <td data-bbox="804 1370 1139 1491">Sección C) Informes sobre los controles de una organización de servicios.</td> <td data-bbox="1139 1370 1337 1491"> i. Normas para su desarrollo  ii. Normas sobre informes </td> </tr> </table>	Sección A) Otros encargos de aseguramiento en general.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes	Sección B) El examen de información contable prospectiva.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes	Sección C) Informes sobre los controles de una organización de servicios.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes
Sección A) Otros encargos de aseguramiento en general.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes							
Sección B) El examen de información contable prospectiva.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes							
Sección C) Informes sobre los controles de una organización de servicios.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes							
	<b>Capítulo VI - Normas sobre certificaciones</b>	<table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="804 1196 1139 1317">i. Normas para su desarrollo</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="804 1317 1139 1438">ii. Normas sobre informes</td> </tr> <tr> <td data-bbox="804 1438 1139 1581">Sección A) Encargos para Aplicar procedimientos acordados.</td> <td data-bbox="1139 1438 1337 1581"> i. Normas para su desarrollo  ii. Normas sobre informes </td> </tr> </table>	i. Normas para su desarrollo		ii. Normas sobre informes		Sección A) Encargos para Aplicar procedimientos acordados.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes
i. Normas para su desarrollo								
ii. Normas sobre informes								
Sección A) Encargos para Aplicar procedimientos acordados.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes							
	<b>Capítulo VII - Normas sobre servicios relacionados</b>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="804 1532 1139 1675">Sección B) Encargos de compilación.</td> <td data-bbox="1139 1532 1337 1675"> i. Normas para su desarrollo  ii. Normas sobre informes </td> </tr> <tr> <td data-bbox="804 1675 1139 1818">Sección C) Otros servicios relacionados. Informes especiales no incluidos en el capítulo V.</td> <td data-bbox="1139 1675 1337 1818"> i. Normas para su desarrollo  ii. Normas sobre informes </td> </tr> </table>	Sección B) Encargos de compilación.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes	Sección C) Otros servicios relacionados. Informes especiales no incluidos en el capítulo V.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes		
Sección B) Encargos de compilación.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes							
Sección C) Otros servicios relacionados. Informes especiales no incluidos en el capítulo V.	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes							
	<b>Glosario de términos</b>							

## **Análisis de las modificaciones introducidas por la nueva RT 37**

### **Capítulo I – Introducción**

De manera específica, la resolución técnica 37 incorpora normas que regulan servicios profesionales no previstos expresamente por la anterior resolución técnica 7. Tales normas se refieren a:

- a) servicios de aseguramiento sobre información distinta de la auditoría y revisión de estados contables. (denominados por la resolución técnica 37 como “otros encargos de aseguramiento”);
  - b) servicios de procedimientos acordados; y c) servicios de compilación.
- Los servicios indicados en los apartados primero y segundo anteriores no estaban previstos expresamente en la resolución técnica 7, aunque la doctrina consideraba que podrían encuadrarse dentro de la figura de los “informes especiales” contemplados por dicha resolución técnica.

### **Capítulo II - Normas comunes a los servicios de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados**

#### **Condición básica para el ejercicio profesional en los servicios previstos en la resolución técnica 37**

La resolución técnica 37 mantiene las normas sobre presunciones de falta de independencia contenidas en la resolución técnica 7, las cuales se refieren a:

- a) relación de dependencia;
- b) parentesco;
- c) propiedad y administración del ente cuya información fuera objeto del encargo profesional;
- d) intereses significativos del ente cuya información fuera objeto del encargo profesional;
- e) remuneración contingente o dependiente del resultado de la tarea o el resultado de los estados contables.

Pero ha extendido el apartado b) de pérdida de independencia previsto en la resolución técnica 7, ya que ahora se indica que no es independiente el contador “cuando fuera cónyuge o equivalente” (el destacado nos pertenece) de alguno de los propietarios, directores, gerentes generales o administradores del ente cuya información es objeto del encargo o de los entes vinculados económicamente a aquel. De esta manera, se extiende a las personas que vivan en aparente matrimonio con el contador, aquellas incompatibilidades antes reservadas al cónyuge de este.

Por otra parte, se reemplazan las referencias -incluidas en la RT 7- a “auditoría” por “encargo”, de modo que sus disposiciones sean aplicables a la auditoría de estados contables y a los otros servicios previstos en los Capítulos IV a VII de la resolución técnica 37.

Finalmente, se agregan referencias a las normas legales y reglamentarias aplicables al tipo de encargo y al Código de ética correspondiente, las cuales pueden ser más exigentes respecto de la independencia del contador que las propuestas en el resolución técnica 37, en cuyo caso se aplicarán las primeras.

#### **Normas para el desarrollo del encargo**

En cada uno de los apartados siguientes, analizaremos en detalle las modificaciones introducidas. a) Plazo de conservación de la documentación respaldatoria del encargo  
Con la resolución técnica 37 se extiende a 10 años el plazo de conservación de la documentación respaldatoria del encargo. Sobre este punto es interesante la opinión de Guillermo G. Español(3), quien señala que ello se debe a que el contrato de auditoría es un contrato de locación de obra y la prescripción de la responsabilidad por la obra se rige por el artículo 1646 del Código Civil. A esto agregaremos que los restantes servicios profesionales contemplados en la resolución técnica 37 también pueden clasificarse como locación de obra,

de modo tal que a ellos también se extiende este nuevo plazo de conservación de la documentación respaldatoria.

Asimismo, se aclara en este capítulo de la resolución técnica 37 que los papeles de trabajo se pueden conservar en un soporte adecuado, de modo que se admiten los soportes electrónicos (por ej., planillas de cálculo y bases de datos), microfilmaciones, correos electrónicos, etcétera.

b) Copia de los estados contables u otra información objeto del encargo  
La resolución técnica 37 extiende ahora la obligación de conservar copia de la información objeto del encargo firmada por el representante legal del ente al cual pertenezca, obligación que anteriormente la resolución técnica 7 limitaba a los estados contables.

c) Aplicación de técnicas de muestreo

Se aclara en este capítulo de la resolución técnica 37 que en los servicios de procedimientos acordados, la utilización de bases selectivas de aplicación de los procedimientos también debe ser establecida de común acuerdo entre el contador y la parte contratante.

Mientras que, respecto de las certificaciones, el capítulo VI, sección i), de la resolución técnica 37 aclara que no es posible aplicar pruebas sobre bases selectivas en el caso de las certificaciones profesionales.

d) Manifestaciones escritas de la dirección

La resolución técnica 7 requería la obtención de manifestaciones escritas de la dirección para la auditoría de estados contables. La resolución técnica 37 amplía la obligación de obtener tales manifestaciones escritas de la dirección también a los servicios de revisión, otros servicios de aseguramiento y servicios de compilación, pero no incluye a las certificaciones y a servicios de procedimientos acordados, lo cual es razonable.

e) Obligación de extender la aplicación de los procedimientos a los hechos posteriores hasta la fecha de emisión del informe profesional

La resolución técnica 37 contiene un requerimiento específico por el cual el contador debe extender los procedimientos a la revisión de operaciones o hechos posteriores a la fecha de cierre de los estados contables u otra información objeto del encargo, en la medida que fuera aplicable.

f) Uso del trabajo de un experto

La resolución técnica 37 incorpora el requerimiento de que, cuando se usa el trabajo de un experto, se deberá evaluar la competencia, capacidad, objetividad e independencia de este, considerando el riesgo involucrado. Esta cuestión es muy importante dada la habitualidad con que se acude al trabajo de expertos en otras materias, tales como en informática o tasadores.

### **Normas sobre informes**

En cuanto a las modificaciones introducidas respecto de las normas sobre informes, las analizaremos en las siguientes secciones.

a) Supresión de la alternativa de presentación de informes orales  
La resolución técnica 37 elimina la alternativa excepcional de presentar informes "orales", que preveía la RT 7, opción que no resultaba ser empleada en la práctica.

b) Extensión de la obligación de identificar la relación entre el contador y la información objeto del encargo.

La resolución técnica 7 preveía que el contador debía identificar expresamente su relación con los estados contables objeto de auditoría. La resolución técnica 37 extiende expresamente la obligación de identificar la relación entre el contador y cualquier otro tipo de

información objeto del encargo, lo cual incluye también a las certificaciones.

c) Descripción de las responsabilidades del emisor de la información objeto del encargo y del contador.

La resolución técnica 37 agrega la obligación de incorporar en el informe del contador un párrafo describiendo las responsabilidades del emisor de la información objeto del encargo y las del contador.

d) Título de cada sección del informe.

La resolución técnica 37 incorpora un requerimiento específico que dispone el agregado de un título a cada una de las secciones del informe del contador, lo que tiene como finalidad sistematizar su contenido y facilitar la inclusión de referencias.

e) Cláusulas de restricción a la distribución de los informes profesionales  
La resolución técnica 37 agrega la alternativa de incluir párrafos de restricción a la distribución de los informes cuando se considere necesario.

### **Capítulo III - Normas de auditoría**

En las siguientes secciones analizaremos las modificaciones introducidas respecto de la auditoría.

Auditoría externa de estados contables con fines generales

#### **Normas para el desarrollo del encargo**

a) Marco de información bajo el cual se preparan los estados contables  
La resolución técnica 7 establecía la obligación del auditor de emitir el informe de auditoría cuya opinión debe tomar como referencia las normas contables profesionales. Por su parte, la resolución técnica 37 admite la posibilidad de emitir un informe tomando como referencia un marco de información distinto de las normas contables profesionales cuando existan normas legales o reglamentarias que requieran utilizar otro marco de información (por ejemplo, en los casos de las entidades financieras y compañías de seguros), siempre que se cumplan las condiciones especificadas en la Norma.

b) Tareas adicionales cuando el ente emisor de los estados contables a auditar hace uso de organizaciones de servicios.

La resolución técnica 37 agrega dentro de las tareas de conocimiento del ente cuyos estados contables auditará a las referidas al uso de “organizaciones de servicios(4)” para llevar a cabo procesos con impacto en la información fuente de los estados contables.

c) Modificaciones a los procedimientos de auditoría.

Respecto de los procedimientos de auditoría a aplicar en las auditorías de estados contables, la resolución técnica 37 introduce las siguientes modificaciones:

a) se reemplaza la referencia a la “evaluación de las actividades de control de los sistemas que son pertinentes a su revisión” por “evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo”, ello por cuanto el concepto de “actividades de control” es uno de los componentes del “control interno”; y

b) se agregan las preguntas a la dirección del ente para identificar si hay dudas sustanciales sobre la capacidad del ente para continuar como una empresa en funcionamiento durante al menos los 12 meses posteriores a la fecha de cierre de los estados contables, y de obtener elementos de juicio sobre la idoneidad de la aplicación del precepto de “empresa en funcionamiento” y si existe una incertidumbre significativa al respecto.

### **Normas sobre informes**

La resolución técnica 37 introduce las siguientes modificaciones en el informe del auditor para armonizarlo con el emitido de acuerdo con las NIA:

a) el informe del auditor pasa a titularse ahora como “Informe del auditor independiente”;  
b) se eliminan los párrafos de “alcance” y “aclaraciones previas”, y se incorporan párrafos de “responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables”, “responsabilidad del auditor”, y en caso de que corresponda, “fundamentos de la opinión modificada(5)”, y “párrafo de énfasis” y/o “párrafos de otras cuestiones”;  
c) el párrafo de “identificación de los estados contables objeto de la auditoría” ahora pasa a ser el “apartado introductorio”, y el párrafo de “dictamen u opinión” cambiará su denominación en función del tipo de dictamen a emitir (“opinión con salvedades”, “opinión adversa” o “abstención de opinión”);

d) cuando se incorpore el párrafo de “información especial requerida por leyes o disposiciones nacionales, provinciales, municipales o de los organismos de control o de la profesión”, debe agregarse un subtítulo de “Informe sobre los estados contables” antes del apartado introductorio;

e) en el “apartado introductorio”, se requiere hacer referencia explícita a la nota a los estados contables que resume las políticas contables significativas aplicadas por el emisor de estos;

f) se agrega en el párrafo de “Responsabilidad de la dirección” una mención explícita a la responsabilidad de la dirección sobre los estados contables y el control interno;

g) se agregan en el párrafo de “Responsabilidad del auditor” menciones a:  
1. el desarrollo de la auditoría aplicando:

a) las normas de la resolución técnica 37; y b) las normas de ética;  
2. si se obtuvo evidencia de auditoría apropiada y suficiente; y  
3. se incluye una explicación de las responsabilidades del auditor y de lo que es una auditoría.

h) dictamen u opinión: se incorpora la diferenciación entre “marco de presentación razonable” y “marco de cumplimiento” con respecto a la forma de la opinión;

i) se eliminan las salvedades indeterminadas y abstenciones por “incertidumbres”, las que ahora son incluidas dentro del párrafo de énfasis sin modificar la opinión. Sin embargo, se admite la abstención de opinión cuando existen múltiples incertidumbres que impiden formar una opinión debido a su posible interacción y efecto acumulativo sobre los estados contables;

j) las salvedades ahora deben exponerse claramente en un párrafo anterior a la opinión llamado, según corresponda, “Fundamentos de la opinión con salvedades”, “Fundamentos de la opinión adversa” o “Fundamentos de la abstención de opinión”;

k) se aclara cuando un desvío a las normas contables o limitación al alcance implica una opinión favorable con salvedades, y cuando una abstención de opinión u opinión adversa. Será opinión favorable con salvedades cuando las cuestiones sean “significativas pero no generalizadas” y abstención o adversa cuando sean “significativas y generalizadas”;

l) se elimina la salvedad por falta de uniformidad que requiere la resolución técnica 7 para el caso de falta de uniformidad en la aplicación de las normas contables. La resolución técnica 37 solo requiere la salvedad cuando se ha producido un desvío a las normas contables;

m) se elimina la “opinión parcial” prevista en la resolución técnica 7, para lograr la congruencia con las NIA;

n) se agrega el “Párrafo de énfasis” el cual se refiere a una cuestión presentada o revelada de forma adecuada en los estados contables. Corresponde incluir este párrafo en el informe:

1. cuando esa cuestión explique una incertidumbre significativa sobre el supuesto de empresa en funcionamiento; o que los estados contables fueron preparados sobre la base de un marco regulatorio de información contable que no es aceptable para las normas contables profesionales; o cuando los estados contables son modificados por un hecho del que se toma conocimiento después de las fechas originales en que la dirección del ente aprobó los estados contables y el auditor emitió su informe (alternativamente, esta última cuestión puede cubrirse en el párrafo sobre otras cuestiones); o
2. cuando el contador considere necesario llamar la atención de los usuarios sobre alguna otra cuestión que a su juicio es fundamental para una adecuada comprensión de los estados contables.

o) se agrega el “Párrafo de otras cuestiones”, el cual se refiere a una cuestión distinta de las presentadas o reveladas en los estados contables el cual se requiere cuando:

1. el auditor exprese una opinión sobre el período precedente que difiera de la que previamente expresó, en cuyo caso deberá revelar en un párrafo sobre otras cuestiones los motivos fundamentales de la opinión diferente;
2. cuando los estados contables del período anterior hayan sido auditados por otro contador, el contador actual incluirá en su informe, ya sea que la información comparativa corresponda a estados contables con cifras correspondientes o a estados contables comparativos, un párrafo sobre otras cuestiones que indique: a) que los estados contables del período anterior fueron auditados por otro contador; b) el tipo de opinión expresada por ese contador y, si era una opinión modificada, las razones que lo motivaron; y c) la fecha del informe del otro contador;
3. cuando se presentara información adicional no requerida por el marco de información contable aplicable excluida del objeto de la auditoría, que no estuviera identificada como no auditada, el contador explicará, en el párrafo sobre otras cuestiones del informe de auditoría sobre los estados contables, que dicha información no está cubierta por su informe;
4. cuando se presentara otra información en un mismo documento que contiene los estados contables auditados y cuya modificación fuera necesaria por presentar incongruencias significativas con estos últimos y la dirección se negara a realizarla, el contador debe, según las circunstancias, incluir en su dictamen un párrafo sobre otras cuestiones que describa la incongruencia, no emitir el dictamen del auditor o bien retirarse del encargo, si esto fuera posible o no dar el consentimiento para el uso de su informe, en caso de que el informe hubiera sido emitido con anterioridad.

p) se presentan dos enfoques generales distintos para la información comparativa:

1. “estados contables con cifras correspondientes de períodos anteriores”: en cuyo caso, la opinión se refiere solamente al período actual, ya que las cifras correspondientes forman parte de los estados contables del período actual; o
2. “estados contables comparativos”: en cuyo caso, la opinión se refiere a cada período para el que se presentan estados contables.

q) la resolución técnica 37 agrega la posibilidad de incorporar información requerida por disposiciones legales en un informe por separado, cuando esto esté permitido;

r) la resolución técnica 37 especifica ahora que el lugar de emisión del informe del auditor es la jurisdicción donde ejerce el auditor;

s) se aclara que la fecha del informe no puede ser anterior a la fecha de aprobación de los estados contables por la dirección;

t) en cuanto a la presentación, la resolución técnica 37 requiere que todas las hojas de los estados contables básicos deben estar firmadas o inicialadas;

u) cuando se presentara información adicional no auditada formando parte de los estados contables, la resolución técnica 37 indica que el auditor debe requerir que se distinga

claramente de los estados contables, en caso contrario debe requerir que esa información figure como “no auditada”. Si la dirección se negara a hacerlo, el auditor debe incluir un párrafo de otras cuestiones indicando que esa información no está auditada;

v) en cuanto a la otra información en los documentos que contienen estados contables, debe leerse la documentación para ver si hay incongruencias de la otra información con los estados contables o aparentes incorrecciones significativas en la descripción de un hecho. Si se deben modificar los estados contables y la dirección no lo hiciera, se incluirán salvedades en el informe. Si correspondiera modificar la otra información y la dirección no lo hiciera, el auditor debe incluir un “Párrafo de otras cuestiones” describiendo la incongruencia, no emitir el informe de auditoría o retirarse del encargo, o no dar consentimiento para el uso del informe.

### **Auditoría externa de estados contables preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos**

Esta sección está basada en la NIA 800 y lleva el mismo título que esa norma. Como ejemplos de este tipo de estados contables podemos citar:

- a) estados contables preparados de acuerdo a normas fiscales que acompañan a una declaración de impuestos de la entidad; y
- b) estados contables preparados para un ente regulador de acuerdo a disposiciones sobre información financiera establecidas por este.

Según la resolución técnica 37, en el informe de auditoría para este caso se incluirá:

- a) la finalidad para la cual han sido preparados;
- b) los usuarios a quienes se destina;
- c) un párrafo de énfasis que advierta que los estados contables:
  1. se han preparado de conformidad con un marco de información con fines específicos, y
  2. en consecuencia, pueden no ser adecuados para otros fines.

### **Auditoría de un solo estado contable o de un elemento, cuenta o partida específico de un estado contable**

Esta sección está basada en la NIA 805 y lleva el mismo título de la norma referida. Las alternativas que se pueden presentar, respecto del auditor, son:

- a) auditó los estados contables de la entidad: en cuyo caso el contador expresará una opinión por separado para cada encargo; o
- b) no fue el auditor de los estados contables: en cuyo caso determinará si es factible llevar a cabo el encargo.

En caso de que se publicara un estado contable o un elemento de dichos estados junto con el juego completo de estados contables auditados, la resolución técnica 37 destaca que deben estar claramente distinguidos.

La resolución técnica 37 aclara que, si el encargo contemplado en este capítulo se desarrollara en forma simultánea con la auditoría de los estados contables completos, se debe expresar una opinión por separado para cada encargo. Si la opinión del contador sobre el conjunto completo de estados contables de la entidad no fue favorable sin salvedades, se deberá determinar el efecto que ello pueda tener sobre el informe de auditoría sobre un solo estado contable o sobre un elemento, cuenta o partida de un estado contable.

### **Auditoría de estados contables resumidos**

Este capítulo de la resolución técnica 37 se basa en la NIA 810 de la cual toma su título.

## Normas para el desarrollo del encargo

La resolución técnica 37 establece que la condición necesaria para aceptar un encargo para informar sobre unos estados contables resumidos es haber realizado la auditoría de los estados contables completos de los cuales se deriven los estados contables resumidos.

## Normas sobre informes

Las posibles formas de expresar una opinión favorable sin salvedades, de acuerdo con la resolución técnica 37, son:

- a) los estados contables resumidos son congruentes, en todos los aspectos significativos, con los estados contables completos auditados, de conformidad con los criterios aplicados; o
- b) los estados contables resumidos son un resumen razonable de los estados contables completos auditados, de conformidad con los criterios aplicados.

Cuando el conjunto completo de los estados contables no contiene una opinión limpia, se debe:

- a) poner de manifiesto el tipo de opinión en el informe de auditoría sobre los estados contables auditados; y b) describir el fundamento de tal opinión.

Adicionalmente, resumimos en el siguiente cuadro las alternativas posibles:

Casos:	Se debe expresar:
Opinión con salvedades; Párrafo de énfasis; o Párrafo sobre otras cuestiones.	Su efecto sobre los estados contables resumidos.
Opinión desfavorable; o Abstención de opinión.	No resulta adecuado expresar una opinión sobre los estados contables resumidos.

## Capítulo IV - Normas de revisión de estados contables de períodos intermedios

Con la aprobación de la resolución técnica 37, se cambia el nombre del servicio de “revisión limitada” a “revisión”, y adicionalmente se introducen modificaciones a las normas de desarrollo del encargo y sobre el informe, las que analizaremos a continuación.

### Normas para su desarrollo

Se establece en la resolución técnica 37 la posibilidad de emitir un informe tomando como parámetro un marco de información distinto a las normas contables profesionales cuando existan normas legales o reglamentarias que requieran utilizar otro marco de información, siempre que se cumplan ciertas condiciones. La resolución técnica 7 establece la obligatoriedad de usar como criterio a las “normas contables profesionales”. Además, con la resolución técnica 37 se extiende la obligación de obtener conocimiento del ente, al conocimiento del uso de “organizaciones de servicio”. Se agrega como procedimiento las preguntas a la dirección del ente para identificar si hay dudas sustanciales sobre la capacidad del ente para continuar como una empresa en funcionamiento durante por lo menos los 12 meses posteriores a la fecha de cierre de los estados contables, y de obtener elementos de juicio sobre si resulta apropiada la aplicación del precepto de empresa en funcionamiento y si existe una incertidumbre significativa al respecto.

Finalmente diremos que la resolución técnica 37 agrega la obligación de obtener confirmación escrita de la dirección.

### **Normas sobre informes**

Se incorporan modificaciones en la estructura del informe, para compatibilizarlo con los informes emitidos bajo

Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER) 2410.

Una de las modificaciones más relevantes es que, aplicando la resolución técnica 37, en el informe de revisión se expresará "... si algo llamó la atención del contador que le hiciera pensar que los estados contables de períodos intermedios:

a) no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales (marco de presentación razonable); o  
b) han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con otro marco de información aplicado.

(marco de cumplimiento que no permita concluir sobre presentación razonable)". Por su parte, la resolución técnica 7 solo contenía la expresión de que el contador "no tiene observaciones que formular".

### **Capítulo V - Normas sobre otros encargos de aseguramiento**

Este capítulo de la resolución técnica 37 se divide en las siguientes tres secciones:

- a) Otros encargos de aseguramiento en general;
- b) examen de información contable prospectiva; e
- c) informes sobre los controles de una organización de servicios.

Estas secciones están respectivamente inspiradas en las Normas Internacionales sobre Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000, 3400 y 3402.

Como en los restantes Capítulos de la resolución técnica 37, cada una de las secciones se subdivide a su vez en:

- a) Normas para su desarrollo; y b) normas sobre informes.

Sobre este capítulo de la resolución técnica 37 cabe destacar que se incorporan normas específicas para servicios de aseguramiento sobre información que no son estados contables. En la resolución técnica 7 no estaban previstos y la doctrina interpretaba que se encontraban incluidos bajo la figura de los "informes especiales". En cuanto a su alcance, son similares a lo que es una auditoría (los que se encuadran dentro de los servicios de seguridad razonable) o revisión (que se categorizan como servicios de seguridad limitada) pero se los aplica a otra información distinta de los estados contables, y con ciertas particularidades según el tipo de información.

### **Capítulo VI - Normas sobre certificaciones**

La resolución técnica 37 mantiene en este capítulo las normas contenidas en la resolución técnica 7 respecto de las certificaciones, manteniéndose la certificación literal de estados contables.

Tal como se indicó anteriormente en esta colaboración, se excluye expresamente el uso de muestreo en la certificación, debiendo examinar la totalidad de la población sobre la que se emitirá una manifestación.

Además, cabe destacar que la resolución técnica 37 requiere la incorporación de un párrafo

de “explicación del alcance de una certificación”, el cual no era requerido por la resolución técnica 7.

## Capítulo VII - Normas sobre servicios relacionados

Este capítulo se divide en 2 secciones:

a) encargos para aplicar procedimientos acordados: son servicios en los que el contador aplica procedimientos de auditoría previamente acordados con la parte contratante y con terceras partes, con el fin de informar los hallazgos pero sin emitir ningún tipo de conclusión. Dicho informe solo es distribuido a las partes que acordaron los procedimientos;

b) encargos de compilación: consiste en utilizar el conocimiento contable para reunir, resumir y clasificar la información contable, pero sin emitir ningún tipo de opinión o conclusión ni realizar verificaciones sobre dicha información compilada. Se emite un informe de compilación junto con la información compilada.

Las secciones anteriores están respectivamente inspiradas en las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (NISR) 4400 y 4410. Asimismo, cada una de las secciones se subdivide a su vez en:

a) Normas para su desarrollo;

b) Normas sobre informes.

Para la prestación de estos servicios, la resolución técnica 37 exige independencia como si fuera un encargo de aseguramiento.

La resolución técnica 37 ha sido aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE con vigencia para los encargos que se presten a partir del 1/1/2014 o, en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables, para los ejercicios iniciados o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1/1/2014.

Asimismo, cabe destacar que se permite la aplicación anticipada de los servicios profesionales previstos en la resolución técnica 37 para los encargos iniciados a partir de la fecha de aprobación de la norma por la Junta de Gobierno de la FACPCE (22/3/2013), lo cual efectivamente quedará sujeto a la puesta en vigencia por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en sus respectivas jurisdicciones.

Con la aprobación de la resolución técnica 37, se derogan la resolución técnica 7 y la interpretación N° 5, a partir de la fecha de vigencia y correspondiente aplicación de esta resolución técnica.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, ha dictado la Resolución General N° 2.212, sobre la **Resolución Técnica N° 37: “Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas**, con el objeto de poner en vigencia en esta jurisdicción Normas de Auditoría aprobadas oportunamente por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Se establece la vigencia de la Resolución Técnica N° 37 (FACPCE), para los encargos que se presten a partir del 01 de Enero de 2014 o, en el caso de encargos cuyo objeto sean Estados Contables, para los ejercicios iniciados o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 01 de Enero de 2014, admitiéndose la aplicación anticipada de los servicios previstos en la Resolución Técnica N° 37 (FACPCE), para aquellos encargos que se inicien a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Técnica mencionada, por la Junta de Gobierno de la FACPCE.

**Circular N° 5 - Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera: Modificaciones a las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF.**

[http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/normas\\_contables/circular\\_5.pdf](http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/normas_contables/circular_5.pdf)

### **RESOLUCION GENERAL N° 2.237**

Salta, 16 de Diciembre de 2013

VISTO:

La aprobación de la **Circular N° 5 de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera: Modificaciones a las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF**, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el IASB ha realizado modificaciones y mejoras a los textos originales de las Normas Internacionales de Información Financiera aprobados en marzo de 2009, por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas mediante la Resolución Técnica N° 26, incorporada en esta jurisdicción mediante Resolución General N° 1.752, y las Circulares de adopción de las NIIF aprobadas a la fecha de emisión de la Circular n°5;

Que el artículo 16 del Reglamento del CENCyA establece que las "Circulares de adopción de las NIIF" se emitirán para poner en vigencia, como norma contable profesional, a las nuevas NIIF e Interpretaciones – CINIIF - o a las modificaciones a las NIIF e Interpretaciones –CINIIF- existentes, por parte del IASB;

Que la Circular N° 5 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre adopción de las NIIF, aprobada el 21 de Noviembre de 2.013, agrega versiones más actualizadas de las NIIF;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que se trata de un mecanismo adoptado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para poner en vigencia los nuevos pronunciamientos que el Consejo de Normas Internacionales (IASB) emita;

Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Circular en virtud del Acta Acuerdo Firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de octubre de 2013;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°:** Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Circular Nº 5 de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera: Modificaciones a las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) Aprobadas por la Resolución Técnica Nº 26 y las Circulares de adopción de las NIIF** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Disponer, que las normas de la Circular Nº 5 tendrán la vigencia que la propia Circular establece para cada Norma NIIF modificada o remplazada.

**ARTICULO 3°:** Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

**Secretaría Técnica - RT 37 Requisitos para la presentación de informes**

Con motivo de la entrada en vigencia de la RT 37, se recuerda que, para los trabajos que se presenten a legalizar a partir del 02/01/2014, los informes deberán cumplir los requisitos que se enuncian en la citada norma, que se pueden resumir en lo siguiente:

“4. Además de lo requerido para cada tipo de encargo y lo necesario en las circunstancias en particular, los informes escritos deben contener:

4.1. Título.

4.2. Destinatario.

4.3. Apartado introductorio con la identificación de la información objeto del trabajo profesional y, cuando correspondiera aclararlo, el motivo del encargo.

4.4. Descripción breve de las responsabilidades que les caben al emisor de la información objeto del trabajo profesional y al contador.

4.5. Indicación de la tarea realizada.

4.6. Opinión que ha podido formarse, conclusión a la que ha llegado, manifestación o aseveración o hallazgos obtenidos por el contador a través de la tarea realizada, claramente separada de cualquier otro tipo de información.

4.7. Elementos adicionales necesarios para una mejor comprensión.

4.8. Lugar y fecha de emisión.

4.9. Identificación y firma del profesional.

5. El contenido de cada sección del informe debe ser encabezado con un título adecuado.

6. Los informes podrán tener cláusulas de restricciones a su distribución, en el caso en que el contador juzgue que usuarios que no estén adecuadamente informados de las circunstancias específicas del encargo podrían llegar a malinterpretarlo.”

Dichos requisitos son elementos que deben observarse obligatoriamente en los trabajos que se presenten para legalizar, a partir de las fechas que se detallan a continuación:

- Encargos recibidos por el profesional a partir del 02/01/2014: Todos los encargos que se presenten a partir de la fecha citada.

- Informes sobre estados contables: Para los ejercicios iniciados a partir del 02/01/2014.

**Informe N° 10 del Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) - Informe sobre la selección de política contable para los entes que son concesionarios de servicios públicos. -**

[http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/informe\\_10\\_cencya.pdf](http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/informe_10_cencya.pdf)

**Informe N° 11 del Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCYA) - Ley de exteriorización voluntaria de la tenencia de moneda extranjera en el país y en exterior (“Ley de Blanqueo”) y la Ley de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo (“Ley de Lavado de Dinero”). Efectos de la “Ley de Blanqueo” sobre los procedimientos que deben llevar a cabo los auditores y síndicos en relación con la “Ley de Lavado de Dinero”.**

[http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/informe\\_11\\_cencya.pdf](http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/informe_11_cencya.pdf)

**Resolución MD N° 735/13. Interpretación. “Aplicación del párrafo 3.1 - *Expresión en moneda homogénea*” de la Resolución técnica N° 17 (RT 17)”**

<http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/Resol-MD-7351.pdf>

**Acta de Tucumán - FACPCE**

El jueves 03 de octubre, en un emotivo acto realizado en la Casa Histórica de San Miguel de Tucumán, en el marco de las actividades desarrolladas durante la reunión de Junta de Gobierno de nuestra Federación, se firmó el Acta Acuerdo.

[http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/acta\\_tucuman.pdf](http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/acta_tucuman.pdf)

**Proyecto 31 de Resolución Técnica  
Normas contables profesionales: modificación de las resoluciones técnicas n° 9 y 11, con un plazo de consulta de 150 días.**

[http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/p31\\_rt.pdf](http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/p31_rt.pdf)

Proyecto 32 de Resolución Técnica  
 “Normas contables profesionales: modificación de las resoluciones técnicas n° 8, 9, 17 y 18 para incorporar las normas contables para entes pequeños”, con un plazo de consulta de 120 días

[http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/p32\\_rt.pdf](http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/p32_rt.pdf)

Nuevos Valores de Derechos y Tasas a Partir del Año 2014

**ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS Y TASAS**  
**AÑO 2014**

DERECHOS Y TASAS	VALORES A PATIR DEL 02-01-14	RESOLUCIONES GENERALES
▪ DERECHO DE REHABILITACION	\$ 3.160 (21 cuotas de \$ 129 y 3 cuotas de \$ 150) (si al momento de la rehabilitación no registra una deuda superior a ese monto)	<a href="#">N° 2.223</a>
▪ DERECHO DE EJERCICIO PROFESIONAL 2014	100% \$ 150 50% \$ 85,50	<a href="#">N° 2.224</a>
▪ DERECHO DE INSCRIPCION Y REINSCRIPCION EN LA MATRICULA	\$ 265	<a href="#">N° 2.225</a>
▪ DERECHO DE INSCRIPCION Y REINSCRIPCION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE GRADUAD. EN CS. ES. C/TITULOS NO TRADICIONALES	\$ 265	<a href="#">N° 2.226</a>
▪ DERECHO DE INSCRIPCION REGISTROS DE ASOCIACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS: ▪ MODIFICACION DENOMINACION Y/O NOMINA DE SOCIOS	\$ 530 \$ 530	<a href="#">N° 2.227</a>
▪ DERECHO DE INSCRIPCION REGISTRO DE ESTUDIOS DE CRES. ART. 253 – LEY 24522: ▪ RENOVACION ANUAL:	\$ 530 \$ 530	<a href="#">N° 2.228</a>

▪ <b>CONTRIBUCION MANTENIMIENTO DE MATRICULA CON LICENCIA POR UN AÑO</b>	\$ 265	<a href="#">Nº 2.229</a>
▪ <b>DERECHO DE CERTIFICACION DE FIRMAS</b>	Ver cuadro (*)	<a href="#">Nº 2.230</a>
▪ <b>CONSULTA SERVICIO DE ASESORAMIENTO A MATRICULADOS:</b>	\$ 350	<a href="#">Nº 2.231</a>

**(\*)DERECHO DE CERTIFICACION DE FIRMAS**

ACTUACIONES PROFESIONALES	DERECHO FIJO	CANTIDAD DE COPIAS INCLUIDAS	DERECHO P/ CADA COPIA ADICIONAL
TIPO "A"	Ver Escala	6	\$ 180
TIPO "B"	\$ 520	6	\$ 180
TIPO "C"	\$ 300	6	\$ 180
TIPO "D"	\$ 180	3	\$ 180
ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO "A" UNICAMENTE			
MONTO DEL ACTIVO MAS COMPROMISOS O MONTO DE LAS TRANSACCIONES (EL MAYOR)			
TRAMO	DESDE \$	HASTA \$	DERECHO FIJO
1	1 a	350.000	\$ 1.610
2	350.001 a	700.000	\$ 3.000
3	700.001 a	1.400.000	\$ 4.400
4	1.400.001 a	2.800.000	\$ 6.070
5	2.800.001 a	5.600.000	\$ 7.550
6	5.600.001 a	11.200.000	\$ 8.980
7	11.200.001 a	22.400.000	\$ 10.150
8	22.400.001 a	44.800.000	\$ 12.030
9	44.800.001 a	89.600.000	\$ 13.470
10	89.600.001	En adelante	\$ 15.080

**Modelos de Informes y Certificaciones**

- **Modelos de Informe de Auditoría (En el marco de la RT 37) Informe Nº 12 CENCyA**

[http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/modelos\\_informes\\_auditoria\\_RT\\_37.pdf](http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/modelos_informes_auditoria_RT_37.pdf)

- **Certificación Contable de acuerdo con lo solicitado en el Art. 5º de la Disposición 446/2013 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRNPACP) ( 2 )**

**Señores:**

**XXXXX**

**Domicilio:**

**CUIT:**

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante la DNRNPACP, certifico la información detallada en el apartado siguiente :

1. INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACION

Certificación de ingresos de \_\_\_\_\_ C.U.I.T \_\_\_\_\_ con domicilio legal en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Salta, cuya actividad es \_\_\_\_\_, emitida en cumplimiento de lo establecido por el art. 5º de la Disposición 446/2013 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Del Automotor y de Créditos prendarios. Dicha información se refiere al origen de los fondos utilizados para la compra del \_\_\_\_\_ Modelo \_\_\_\_\_ Chasis Nª \_\_\_\_\_ por \$.\_\_\_\_\_.

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA ( 1 )

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo.

Por lo expuesto, mi tarea profesional se limito a:

Cotejar el origen de los fondos con:

- a) Copia autenticada de la escritura por la cual se justifican los fondos con los que se realizó la.... (compra/transferencia de dominio/constitución o cancelación de prenda) (identificar el bien mueble registrable).
- b) Documentación que acredita la venta de....( bienes muebles, inmuebles, valores o semovientes, detallar).
- c) Documentación bancaria de donde surja la existencia de los fondos.
- d) Duplicado de recibos de sueldo en relación de dependencia con la empresa.....(detallar).
- e) Declaraciones Juradas Impositivas (Detallar).
- f) Cobro de honorarios y/o dividendos de la empresa (Detallar)
- g) Otra documentación aportada (Detallar)

3. CERTIFICACIÓN

Sobre la base de la tarea descripta, CERTIFICO que la información a la que se refiere el capítulo 1 de esta certificación, correspondiente al periodo \_\_\_\_\_, por un total de \$ \_\_\_\_\_(Pesos \_\_\_\_\_), concuerda con la documentación indicada en 2.

mencionada en el párrafo 1 concuerda con la documentación y registros contables indicadas en 2.

Salta, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2013.

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL

---

( 1 ) El profesional certificante deberá corroborar la información referida a las cantidades declaradas en el período en

que se trate, contra aquella documentación proporcionada por el interesado u otra información extracontable, o bien puede surgir de algún cálculo sobre ese tipo de información contable o extracontable. En todos los casos es conveniente que el profesional detalle el procedimiento llevado a cabo sobre la información obtenida e identifique su fuente.

El contador definirá sobre la base de su criterio profesional, el contenido y redacción del informe.

( 2 ) Modelo Sugerido: reemplaza al Modelo Res. 293/12 que se publica en nuestra Página.

---

## Jurisprudencia

- **Procedimiento tributario. Recurso de apelación. Determinación de oficio con carácter parcial. I.V.A. Reducción de saldo a favor. Ganancias. Determinación de oficio. Interés resarcitorio. Recepción de facturas falsas de dos proveedores. Impugnación de gastos. Intereses confirmados. Microcomp S.A. s/recurso de apelación - impuesto al valor agregado, T.F.N., Sala C....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-5438.pdf>

- **Procedimiento tributario. Recurso de apelación. Impuesto a las ganancias. Determinación de oficio de la obligación. Intereses resarcitorios, multa del art. 45. Vilmax S.A. s/recurso de apelación, T.F.N., Sala C....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-5440.pdf>

- **Procedimiento tributario. Recurso de apelación. Impuestos a las ganancias y al valor agregado. Responsabilidad solidaria. Nulidad de resolución. Citroni René Nerio s/recurso de apelación, T.F.N., Sala C....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5441.pdf>

- **Procedimiento tributario. Recurso de apelación. Determinación de oficio. Intereses resarcitorios. Lácteos Vidal S.A. s/recurso de apelación - impuesto a las ganancias, T.F.N., Sala C....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5442.pdf>

- **Internet. Se condena a Google Inc. y a su sucursal Google Argentina S.R.L. a indemnizar a un empresario ridiculizado en un blog, creado para perjudicarlo, por otro usuario. Se entiende que hay responsabilidad civil del buscador si tomó conocimiento por el contenido incorporado por un tercero. Bluvol Esteban Carlos c/Google Inc. y Otros s/daños y perjuicios, C.N.Civ., Sala H....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5279.pdf>

- **Contrato de trabajo. Tareas de vigilancia y seguridad. Indispensables para el desarrollo normal de la actividad de templo islámico, art. 30, L.C.T. Nancucho Rodolfo c/Asociación Civil Centro Cultural Islámico Custodio de las Dos Sagradas Mezquitas Rey Fahd en la República Argentina y Otro s/despido, C.N.A.T., Sala II, 27/4/12....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5531.pdf>

- **Ciudad de Buenos Aires. Tasa de interés aplicable en casos en que no haya sido pactada por las partes o prevista legalmente. Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario. Cámara de Apelaciones en pleno. Eiben Francisco c/G.C.B.A s/empleo público (no cesantía ni exoneración), C.C.A.T. C.A.B.A. Plenario....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-56361.pdf>

- **Concursos y quiebras. Créditos laborales. La Cámara declara exigibles los créditos laborales privilegiados no comprendidos en el acuerdo concordatario homologado. 329 Pirán S.A. s/quiebra, C.N.Com., Sala B....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5637.pdf>

- **Contrato de trabajo. Despido de empleado en condiciones de obtener su jubilación. Art. 252, R.C.T. Intimación a retirar las certificaciones para la iniciación del trámite. La simple puesta a disposición no es suficiente. Rubio Héctor c/Vieira Argentina S.A. s/despido, C.N.A.T., Sala V....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5538.pdf>

- **Contrato de trabajo. Obligación de entregar certificado de trabajo. Se considera que la puesta a disposición del mismo no basta por sí sola para configurar la mora del acreedor, ya que la demandada no acreditó la no concurrencia del trabajador a recibirlo. Melhem Daniel Alberto c/Consolidar A.F.J.P. S.A. s/indem. art. 80, L.C.T., Ley 25.345, C.N.A.T., Sala V....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5539.pdf>

- **Jubilaciones y pensiones. Obras sociales. Cobertura médico-asistencial. Se ordena a una obra social a mantener o restituir, de forma inmediata, la afiliación y las prestaciones médico-asistenciales de afiliada que obtuvo la jubilación y que desea seguir utilizando los servicios. Boaria Teresa Aidee c/Obra Social Unión Personal de la Unión del Personal Civil de la Nación s/amparo, C.N.F.C.C., Sala 6....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5284.pdf>

- **Contrato de trabajo. Extinción por despido. Injuria laboral. Registro incorrecto de categoría laboral. Art. 242, L.C.T. No se abona el salario en la medida de las tareas efectivamente desempeñadas. Mierez Natalia Soledad c/Barquin Mónica Noemí s/despido, C.N.A.T., Sala V....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5540.pdf>

- **Contratos y documentos comerciales. Multa penal. Procedencia de intereses moratorios. Se resuelve que el incremento del alquiler mensual pactado para el supuesto de ocupación del inmueble, luego de vencido el contrato de locación, admite el devengamiento de intereses, pues éstos no resarcan el incumplimiento de la restitución del bien locado, sino la demora del pago de la cláusula penal. Los Carolinos S.A. c/Franget Matías Agustín p/ej. típica, C.A.C.C. Mendoza, Sala 1ra....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5286.pdf>

- **Contrato de trabajo. Jubilado que se encontraba en condiciones de optar por seguir trabajando y no obligado a acogerse al régimen jubilatorio especial. La empleadora no le otorga tareas al actor invocando lo dispuesto en el Dto. 4.257/68. Pesavento Eduardo Carlos c/Aerolíneas Argentinas S.A. s/despido, C.N.A.T., Sala II....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5289.pdf>

- **Contrato de trabajo. Se remarca que la obligación legal de registrar la relación laboral surge desde el inicio de la misma. Despido indirecto justificado. Jessenne Luciano Matías y Otros c/Alvite Manuela s/despido, C.N.A.T., Sala VIII, 30/12/11....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5547.pdf>

- **Contrato de Trabajo. Propiedad horizontal. Se rechazó el pedido de empleo de un consorcio al reconocimiento del derecho de realizar horas extra. Estas dependerán de la existencia de una sobrecarga de trabajo. Se resolvió que la quita de horas extra al trabajador no configura un ejercicio abusivo por parte de la empleadora. Mez Omar c/consorcio de propietarios del edificio Av. Callao 710/14/16 s/restablecimiento de las condiciones laborales, C.N.A.T., Sala VII....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5551.pdf>

- **Sociedades. Información del domicilio social suministrada por un socio en la DD.JJ. de reempadronamiento que difería de la registrada con anterioridad en la I.G.J. Gravedad de la falta cometida. Multa. I.G.J. c/Ge Healthcare Life SCI do Brasil s/organismos externos, C.N.Com., Sala C....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-55451.pdf>

- **Impuesto a las ganancias. Deducciones. Límite en los gastos. Tenencia de acciones. Dividendos. Art. 80. Sólo se puede deducir sobre ganancias gravadas. No aceptada la deducción del impuesto sobre los bienes personales correspondiente a la tenencia de acciones. Dividendos no computables en impuesto a las ganancias. Blaquier Carlos Pedro Tadeo (TF 28130-I) c/D.G.I., C.N.C.A., Sala IV....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5555.pdf>

**NOMINA DE PERITOS  
CONTADORES SORTEADOS  
Período 01-11-13 al 30-12-13**

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
29.724/12	Trab. Nº 3	Vázquez, Sonia Evangelina c/ La Veloz Hoteles S.A. - Ordinario	GIL DE CORTEZ, Mirta	01-11-13
30.116/12	Trab. Nº 1	Cayo, Beatriz del Carmen c/ Postigo, Matías Alberto y/o Quien Resulte Responsable s/ Ordinario	CAUSARANO, Gladys	01-11-13
22.969/10	Civ. Pers. y Flia. 1ª	Corte, María Viviana c/ Sanz, Patricia del Valle s/ Disolución de Las Marías Sociedad de Hecho	GÜEMES, Jorge	04-11-13
366.684/11	C. C. 11ª	Morales, Jorge Ariel c/ Campos, María Nilda s/ Daños y Perjuicios	CASTILLO, Ariel	04-11-13
27.633/11	Trab. Nº 2	Colque, Eliana Soledad c/ Javo S.R.L. s/ Ordinario	MONGAY, Jorge	04-11-13
30.675/12	Trab. Nº 6	Monasterio, María Azucena c/ Banco Macro S.A. s/ Ordinario	CENDRON, Rubén	04-11-13
27.753/11	Trab. Nº 3	García, Miguel Ángel c/Asociart S.A. Aseguradora de Riesgos de Trabajo s/Accidente de Trabajo	GUAYMÁS, Sergio	05-11-13
431.892/13	C.C. 8ª	López Diesel S.A. c/Tanjilevich, Walter s/Ordinario – Cobro de Pesos	MAESTRO DE XAMENA, María	06-11-13
5.179/12	Cont. Admin.	Suvia, Pedro c/Provincia de Salta y/o Dirección de Vialidad de Salta s/Contencioso Administrativo	RIVERO, Carlos	07-11-13
444.593/12	C.C. 11ª	Maddoni, Néstor Eduardo c/Tula, Maximiliano y otro s/Oficio Ley 22.172	MERA, Myrtha	08-11-13
29.762/12	Trab. Nº 2	Lamas López, Cristihan Gabriel c/Lourdes S.A. s/Ordinario	TORFE, Patricia	12-11-13
29.868/12	Trab. Nº 6	Ciotta, Daniel Ernesto c/Carbox S.A. s/Ordinario	SONA DE NEGRI, María	12-11-13
449.694/13	C.C. 7ª	Montenegro, Oscar Alfredo c/Mamaní Flores, Justino y Otro s/Oficio Ley 22.172	LEMA, Carlos	13-11-13
447.790/13	C.C. 5ª	Muglia, Adrián Pablo y Otro c/Farías, Luis y Otro s/Oficio Ley 22.172	BRIONES VEGA, Oscar	13-11-13
200.750/07	C. C. 8ª	D'úva, María Inés C/Navarro, Gustavo Enrique; Herrera, Paula Virginia y Otros s/Sumario – Daños y Perjuicios	ARANDA, Karina	13-11-13
28.638/12	Trab. Nº2	Torres, Paola Esther María c/Lograzo, Diego Alejandro y/o Entretenimientos y Juegos de Azar S.A. (ENJASA) s/Ordinario	DIAZ DE CAPELLEN, Lía	13-11-13
6.726/11	Trab.	Garnica, Ramón Antonio vs. Dalsanto, Marcelo Alberto y/o Quien	PÉREZ, Horacio	14-11-13

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
Resul. Res. s/Ordinario				
374.069/12	C.C. 11ª	López, Mariela Silvana; Cardozo Cristina del Socorro c/Ovejero, Patricio Fabián y/o Resp. S/sumario – Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito – Embargo Preventivo	Brandán, Gustavo	14-11-13
5.011/11	Cont. Admin.	Gutiérrez, Raúl Donato c/Provincia de Salta – P.E.P. s/Contencioso Administrativo	Nélson, Gladys	14-11-13
27.793/11	Trab. Nº 6	Ailan, Juan Bautista c/Asociart S.A. Aseguradora de Riesgo de Trabajo s/Accidente de Trabajo	FERREYRA, Ana Carolina	14-11-13
428.857/13	C.C. 8ª	Gerónimo, Rolando Esteban c/Fiat Auto S.A. de Ahorro Para Fines determinados; Fadua S.A. por Sumarísimo o Verbal	Domingo de Aguirre, Lina	18-11-13
390.035/12	C.C. 3ª	Zeitune, Judith Elizabeth c/Tramat S.A. y/o Resp. s/Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito	GALUP, Aldo	19-11-13
407.865/12	C. Q. y Soc. 2ª	Resina, Yolanda del Carmen vs. Rioja, Horacio A. – Disolución de Sociedad y Rendición de Cuentas – Med. Caut.	Soraire, Luis	21-11-13
423.053/13	C.C. 3ª	Oresa S.A. c/Iriarte, Jorge Serafín s/Cobro de Suma de Dinero	Sola de Krause, María	22-11-13
170/12	C.C. 1ª	Kussrow, Laura Alicia c/Nobile, María Antonia s/División de Condominio – Fijación y Cobro de Canon Locativo – Embargo Preventivo	BALUT, Nélide	26-11-13
435.350/13	C.C. 2ª	La Veloz Hoteles S.A. c/La Veloz del VNorte S.A. y/o Culaquier Ocupante s/Desalojo	DOMINGUEZ, Nicolás Eduardo	26-11-13
28.590/11	Trab. Nº 6	Mónico, Lidia Benita c/Mitanda, Mabel Estela s/Ordinario	LUCENA, Lorena	26-11-13
29.036/12	Trab. Nº 3	Martínez, Silvina Eugenia c/Vera Cucchiario, Javier; Rodríguez, Mariela s/Ordinario	NAZAR, Hugo	26-11-13
264.821/09	C.C. 2ª	Tolaba, Martín Aniceto c/Morales, Ramón Alberto s/Daños y Perjuicios por Accidnete de Tránsito – Embargo Preventivo	BIXQUERT, Néstor	26-11-13
29.748/12	Trab. Nº 3	Gómez, Susana del Milagro c/López Sarmiento, Sebastián s/Ordinario	SARMIENTO, Patricia	27-11-13
421.351/13	C.Q. y Soc. 1ª	Carnicer, Michel Daniel vs. S y L inversiones y Mandatos – Incidente de Revisión	ZAPATA, Nolasco José	28-11-13
24.475/11	Trab. Nº 3	Yunes, Mirta Eva c/Atento Argentina S.A. y/o Centro de Contactos Salta S.A. y Otros s/Ordinario	COSTA, Mario	28-11-13
417.846/12	C.Comr. Proc. Eje.	Finamal S.R.L. c/Gulezzi Rubio, Roxana Julia s/Embargo Preventivo – Ejecutivo	ZENDRON, Raúl	28-11-13
21.317/11	C.C.	Heredia, Luis Albeto c/Fundación Madres de Plaza de Mayo s/Cobro de	GÜEMES, Jorge R	28-11-13

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
Pesos				
432.405/13	C. Qui y Soc. 2ª	Caja de Seguridad Social de Profesionales de la Salud vs. José, Alfredo Jesús s/Incidente de Verificación Tardía	LUCCA, Claudio F.	28-11-13
451.986/13	C.C. 3ª	Luini, Laberto Ricardo Emanuel c/Parra Martín Gastón s/Oficio Ley 22.172	ROMERO, Cesar Rodolfo	28-11-13
449.697/13	C.C. 7ª	Zas Araujo, Javier Luis c/Irrisarri, Pablo Gastón y Otro Oficio Ley 22.172	BLASCO, Oscar	28-11-13
6.970/13	Trabajo	Oficio Ley: Silverio, José Miguel c/La Moraleja S.A. y Otro s/Accidente - Acción Civil - del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 34 - Ciudad de Buenos Aires	FLORES KLARIK, Carlos	04-12-13
451.519/13	C.C. 11ª	San Rafael S.A. s/Beneficio de Litigar sin Gastos	SEGURA, Miguel Ángel	04-12-13
451.953/13	C.C. 2ª	Galarraga, Leonides Antonio c/Buffoni Méndez, Eduardo s/Oficio Ley 22.172	MONTEROS, Julio César	04-12-13
451.957/13	C.C. 4ª	Maffuche, Fernando Luis c/Paz, Ariel y Otro s/Oficio Ley 22.172	GIL LAVAQUE, Sergio	04-12-13
2-222.450/08	Pers. Flia. de 3ª	Vidal, María Alejandra vs. Lombardi, Carlos A. s/Liquidación de la Sociedad Conyugal	VALDEZ, Francisco	04-12-13
422.830/13	C.C. 3ª	Oresa S.A. c/Biseglia, Armando s/Cobro de Suma de Dinero	FERREIRA, María de los A.	04-12-13
29.625/12	Trab. Nº 1	García, Miguel Ángel c/Asociart S.A. Aseguradora de Riesgos de Trabajo s/Accidente de Trabajo	LLACER MORENO, Carlos	05-12-13
25.668/10	Trab Nº 5	Ordinario - Torrecilla, Alfredo Alejandro vs. La Veloz del Norte S.A. y/o Quien Resulte Legalmente Responsable	NARVAEZ DE BENITEZ, Nelly	06-12-13
446.270/13	Con. Quib. Y Soc.1ª	ROmar Inversiones S.A; Estancia El Carmen S.A. vs. Rodados, Camiones y Buses S.A. s/Incidente de Revisión	SARAVIA, Samuel	06-12-13
420.873/13	C.C. 1ª	López Diesel S.A. c/Gammariello, María Laura s/Ordinario – Embargo Preventivo	REBUFFI DI PAOLO, Guido	11-12-13
425.919/13	C.C. 1ª	Herrera, María Isabel vs. Albornoz, Juan José; Clínica San Rafael S.A. - Ordinario	CORIMAYO, Hugo A.	11-12-13
445.912/13	C.C. 9ª	Tómas Almena, Jorge Enrique c/Bocca, Daniel y Otros s/Oficio Ley 22.172	TRAVERSO LORCA, Liliana	11-12-13
29.114/12	Trab. Nº 1	Villafañe, Bernarndo Emilio c/H y S Socid S.A. – Quien Resulte Responsable s/Ordinario	TEJERINA, Alberto	11-12-13
389.861/12	C.C. 5ª	Pinikas, Jorge Gabriel; Nieva, Susana Elba; Marcial, Leonor Elizabeth c/Jurado, José Ricardo; Burgos Noberta Lola s/ Sumario: Daños y	ALZUETA, Noemí	13-12-13

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
<b>Perjuicios por Accidente de Tránsito</b>				
27.745/11	Trab. Nº 6	Bazan, Juan Carlos c/EDESA S.A. s/Ordinario	ZAPATA, Nolasco	13-12-13
420.884/13	C.C. 5ª	Berruezo, Teresita del Valle c/Cávolo, Ramiro Facundo por Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Contrato	BRANDAN, Gustavo	13-12-13
115/13	C.C. Lab de Per y Flia.	Ibarra, Lorena Antonia contra Allue Cazorla, Silvia del Carmen y/o Emprendimientos Farmacéuticos S.R.L. por Ordinarios	PEREZ, Horacio	17-12-13
429.340/13	C.C. 3ª	Mansilla, Silvana de los Ángeles c/Neca S.R.L. y/o Otros y/o Resp. s/Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito	RIVERO, Carlos	18-12-13
45.242/08	C.C. 1ª	Chico, Nemecio vs. Valeri, Daniel y Otros s/Indemnización por Daños y Perjuicios	YAMPOTIS, José	19-12-13
5.011/11	Cont. Admi.	Gutiérrez, Raúl Donato c/Provincia de Salta – P.E.P s/Contencioso Administrativo	SORAIDE, Patricia	20-12-13
18.084/08	C.C. 2ª	Pedraza, Fernando vs. Moyano, Juan M. ,Ferreira, Gustavo Luis y Citada en Garantía – Liderar Compañía Gral. De Seguros S.A.	SORAIRE, Luis	23-12-13
268.062/09	C.C. 2ª	León Alperovich Group S.A. vs. Cha Usandivaras, Fabián y Otros – Diligencia Preparatoria – Daños y Perjuicios	CASTILLO, Ariel	23-12-13

**NOMINA DE SINDICOS  
SORTEADOS**  
Período 01-11-13 al 30-12-13

<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN</b>				
EXPEDIENTE	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA	
94013/04	MAS SALUD S.A.; Instituto Provincial de Salud de Salta por Concurso Preventivo (pequeño)	CASTILLO, Ariel	13-12-13	
432986/13	Caro, Jesús Daniel por Quiebra	RIVERO, Silvia Beatriz	13-12-13	
70075/03	INDU-METAL S.R.L. Por Concurso Preventivo	RIVERO, Carlos	13-12-13	

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
EXPEDIENTE	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
454026/13	José M. Cano e Hijos S.A. s/Concurso Preventivo (Grande)	EST. DOMINGUEZ- LUCCA	20-12-13
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2DA. NOMINACIÓN			
452917/13	El Salteñito S.R.L. por concurso preventivo	ROIS DE GIAROLI, Miriam	16-12-13

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES  
NACIONALES**

**Ley 26904 y Decreto 2036/2013. Código Penal. Integridad Sexual. Menores. Delito**

Se establece la pena para quienes por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma

**Ley 26911 y Decreto 2031/2013. Laboral. Contrato de Trabajo. Derechos**

Se modifica el alcance de la prohibición del empleador de realizar encuestas, averiguaciones o indagar sobre las opiniones políticas, religiosas, sindicales, culturales o de preferencia sexual del trabajador. Libertad de expresión

**Ley 26914. Contrato de trabajo. Diabetes. Programa de divulgación sanitaria. Ingreso laboral. Ley 23.753. Su modificación....**

**Ley 26918 y Decreto 2120/2013. Ganancias y Bienes Personales. España. Convenio Doble imposición**

Se aprueba el Convenio entre la República Argentina y el Reino de España para evitar la doble imposición y prevenir la Evasión Fiscal en materia de impuestos sobre la renta y patrimonio

**Ley 26921. Convenio sobre el trabajo decente para los trabajadores domésticos, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, Confederación Suiza....**

**Resolución General AFIP 3533/2013. Monotributo. Salud y Obra Social. Pago Mensual. Suba**

Se incrementan \$ 46 los valores de las cotizaciones fijas con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud y al Régimen Nacional de Obras Sociales del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS-Monotributo).

**Aporte Jubilatorio:** \$ 157

**Obra social:** \$ 146 (Adicionales \$146)

**Vigencia:** 01/11/2013

**Resolución General AFIP 3534/2013. Seguridad Social. Aportes y Contribuciones. Límites. Trabajadores Autónomos. Categorías. Escalas. Sus incrementos**

Se determinan los nuevos límites mínimo y máximo de la base imponible para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social, **\$ 861,57 y \$ 28.000,65**, respectivamente. **Tabla nuevos valores Autónomos desde \$ 459,50 a 2.021,78.** Categorías mínimas de revistas e importes. Suba del 14,41 por ciento (*Ley 26417 y 30/2013*)

**Vigencias:**

Aplicatoriedad: haberes y aportes devengados Sept. 2013 a Feb. 2014

\* Vto Autónomos: 3 al 09/10/2013

\* Vto SICOSS: 7 al 11/10/2013

**Resolución General AFIP 3535/2013. Mercado Inmobiliario. Registro de Operaciones. Empadronamiento. Vigencia. Nueva prórroga**

Se extiende nuevamente, la entrada en vigencia del Régimen de Información del Registro de Operaciones Inmobiliarias (*Inmuebles urbanos con rentas más de \$ 8.000 mensuales; Locación de espacios o superficies fijas o móviles y Cesión de derechos reales y/o cesiones o contratos*) (*Res. Gral. 2820/2010*)

**Inscripción: 01/01/2015**

**Operaciones anteriores: 28/02/2015**

**Resolución General AFIP 3536/2013. Factura Electrónica. Operaciones. Detalle. Requisitos**

Se modifican los **requisitos, sistemas** de Factura electrónica y **Contribuyentes alcanzados** por régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales respaldatorios de las operaciones efectuadas en el mercado interno (*Res. Gral. 2904/2010 modif. y compl.*). **En las prox horas se publicará un "Cuadro comparativo comentado" con los cambios introducidos**

**Fin opción sin detalle de Factura. Plazo: 31/12/2013**

**Vigencia: 31/10/2013**

**Resolución General AFIP 3537/2013. Nomenclador de Actividades. Su reemplazo**

Se **reemplaza** "Nomenclador de Actividades - Formulario 150" por el "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario 883" aplicable a la **clasificación y codificación de actividades**. La AFIP realizará la **conversión automática** de actividades de oficio. **Comunicación nuevos Códigos a Contribuyentes** desde página web AFIP "Consulta Conversión Automática de Actividades Económicas R. G. N° 3537", o a través de su consulta en el servicio "Sistema Registral".

**Falta de conversión de oficio:** obligatoriedad de empadronarse del 29/11/2013 al 31/03/2014 (*conf. terminación CUIT*)

**Aplicatoriedad: 01/11/2013**

**Resolución General AFIP 3538/2013. Fideicomisos. Operaciones. Régimen de información. Empadronamiento y Documentación respaldatoria**

Se modifica las obligaciones del Régimen de información fiscal de Fideicomisos financieros y no financieros:

**I) Regimen operaciones "corrientes": 1)** Presentación electrónica con CLAVE FISCAL **documentación respaldatoria** en formato ".pdf" y **2)** Vencimiento 10 días hábiles siguientes.

**II) Regimen Anual:** Presentación electrónica con CLAVE FISCAL **contrato de constitución inicial y las modificaciones** en formato ".pdf", de las operaciones registradas a partir del 01/01/2013. **Plazo: 28/02/2014**

**Vigencia: 15/11/2013 (en las próximas horas se publicará el cuadro comparativo con los cambios comentados)**

**Resolución General AFIP 3548/2013. Exportadores. Transporte. Códigos AFIP**

Se establece el procedimiento para el registro en el Sistema Informático MARIA (SIM) de la declaración de rancho, provisiones de a bordo y suministros de medios de transporte acuáticos y aéreos —de bandera nacional y extranjera— que egresen del territorio aduanero por sus propios medios (*Res. Gral. 2904/2010*)

**Resolución General AFIP 3549/2013. Empleados. Agro. Paltas. Trabajadores Mínimos. Presunción**

Se incorpora la actividad "Producción primaria y Empaque de paltas", a efectos de determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social. Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT) (Res. Gral. 2927/2010)

Vigencia: 07/12/2013

**Resolución General AFIP 3550/2013. Ganancias. Bienes Personales. Compra Moneda Extranjera. Régimen de percepción. Ampliación. Suba**

Se modifica el "Régimen de Percepción" en operaciones de moneda extranjera: **A) Aplicatoriedad** a compra y transferencias con validación AFIP a Viajes y Turismo; **B) Casas de cambio y otras autorizadas** como Agentes de percepción; **C) Inaplicabilidad** de exclusión Res. Gral. 830 y **C) Suba** de alícuota del 20 al 35 por ciento (Res. Gral. 3450/2013)

**Nueva alícuota: 35 por ciento**

Vigencia: 03/12/2013

**Resolución General AFIP 3551/2013. Depósitos Fiscales. Funcionamiento. Escáner**

Se podrá otorgar la habilitación provisoria a permisionarios de Depósito Fiscal, si poseen un Sistema de Control No Intrusivo de Cargas (escáner) (Res. Gral. 3477/2013)

**Resolución General AFIP 3552/13. Procedimiento tributario. Vencimientos impositivos y de la Seguridad Social.**

Zonas afectadas por el temporal acaecido en la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires. Obligaciones de presentación y pago. Plazo especial....

**Resolución General AFIP 3558/2013. Empleados. Agro. Azúcar. Trabajadores Mínimos. Presunción**

Se incorpora la actividad "producción de caña de azúcars", a efectos de determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social. Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT) (Res. Gral. 2927/2010)

Vigencia: 07/12/2013

**Resolución General AFIP 3560/2013. Comercio Exterior. Aduana. Nuevo sistema informático**

Se sustituye en el ámbito Aduanero al **Sistema Informático MARIA**, por el **MALVINA (SIM)**. Módulos. Cronograma de implementación: Dic. 2013 a Nov. 2014 (s/módulo)

Vigencia: 10/12/2013

**Resolución General 3561/2013. AFIP. Facturación y Registración. Controladores Fiscales. Nuevo régimen**

Se sustiye integralmente el Régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de Controladores Fiscales denominados "de nueva tecnología" (Res. 4104 y Res. Gral. 259)

Vigencia: 01/04/2014

**Resolución General AFIP 3562/13. Procedimiento previsional. Sistema Único de la Seguridad Social (S.U.S.S.). Leyes 17.250 y 22.161. Aplicación de sanciones. Ley 26.063. Principio de la realidad económica.** Presunciones. Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT). Incorporación de actividades. Res. Gral. A.F.I.P. 2.927/10. Su modificación....

**Resolución General AFIP 3563/13. Procedimiento previsional. Sistema Único de la Seguridad Social (S.U.S.S.). Leyes 17.250 y 22.161. Aplicación de sanciones. Ley 26.063. Principio de la realidad económica.** Presunciones. Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT). Incorporación de actividades. Res. Gral. A.F.I.P. 2.927/10. Su modificación....

**Resolución General AFIP 3564/13. Procedimiento previsional. Sistema Único de la Seguridad Social (S.U.S.S.). Leyes 17.250 y 22.161. Aplicación de sanciones. Ley 26.063. Principio de la realidad económica.** Presunciones. Indicadores Mínimos de

Trabajadores (IMT). Incorporación de actividades. Res. Gral. A.F.I.P. 2.927/10. Su modificación....

**Resolución General AFIP 3565/2013. Empleados. Pizzerías. Trabajadores Mínimos. Presunción**

Se **incorpora** la actividad “**Pizzerías**”, a efectos de determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social. Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT). Remuneración conforme CCT (Res. Gral. 2927/2010)

**Vigencia:** 13/12/2013

**Resolución General AFIP 3566/2013. Empleados. Bares y Confiterías. Trabajadores Mínimos. Presunción**

Se **incorpora** la actividad “**Bares y Confiterías**”, a efectos de determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social. Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT). Remuneración conforme CCT (Res. Gral. 2927/2010)

**Vigencia:** 13/12/2013

**Resolución General AFIP 3567/2013. Empleados. Transporte de carga. Trabajadores Mínimos. Presunción**

Se **incorpora** la actividad “**Transporte de Carga Especial: Saneamiento ambiental urbano**”, a efectos de determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social. Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT). Remuneración conforme CCT (Res. Gral. 2927/2010)

**Vigencia:** 13/12/2013

**Resolución General AFIP 3568/2013. Empleados. Cabañas o bungalows. Trabajadores Mínimos. Presunción**

Se **incorpora** la actividad “**Complejos turísticos de cabañas o bungalows**”, a efectos de determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social. Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT). Remuneración conforme CCT. Cantidad conforme Temporada Alta y Baja: fechas por Regiones del País (Res. Gral. 2927/2010)

**Vigencia:** 13/12/2013

**Resolución General AFIP 3569/2013. Empleados. Guarderías Náuticas. Trabajadores Mínimos. Presunción**

Se **incorpora** la actividad “**Guarderías Náuticas**”, a efectos de determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social. Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT). Remuneración conforme CCT. (Res. Gral. 2927/2010)

**Vigencia:** 13/12/2013

**Resolución General AFIP 3570/2013. Empleados. Balnearios. Trabajadores Mínimos. Presunción**

Se **incorpora** la actividad “**Balnearios costeros**”, a efectos de determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social. Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT). Remuneración conforme CCT. (Res. Gral. 2927/2010)

**Vigencia:** 13/12/2013

**Resolución General AFIP 3571/2013. Factura Electrónica. Nuevas actividades. Comprobantes en línea. Cantidad. Tope**

Se modifica el Régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales denominado "FACTURA ELECTRONICA": **1) Nuevas actividades; 2) Prestadores** de los servicios públicos y **3) Eliminación** límite máximo anual (2.400 anuales) de Comprobantes electrónicos originales en línea (Res. Grales. 2485 y 2758)

**VIGENCIA Y APLICATORIEDAD**

Modificaciones. Vigencia: 18/12/2013

Incorporación al régimen: 19/12/2013

Emisión de comprobantes. Operaciones: 01/04/2014 al 01/08/2014

Prestadores servicios públicos: 01/04/2014

Comercio exterior. Destinaciones: 01/04/2014

**Resolución General AFIP 3572/2013. Sociedades, Asociaciones y Fideicomisos. Sujetos vinculados. Nuevo Régimen de Información mensual y Registro**

Se establece para las SA, SRL, Asociaciones, Fundaciones, Fondo Común Inversión, Fideicomisos y otros, **dos nuevas obligaciones informativas si poseen vinculación con cualquier sujeto** constituido, domiciliado, radicado o ubicado en la República Argentina o en el exterior. Sanciones

**I) REGISTRO DE SUJETOS VINCULADOS**

**Servicio on line:** "Registro de Sujetos Vinculados"

**Plazos**

Empadronamiento: 01/04/2014 (*Grandes Contrib*) y 01/07/2014 (*resto*)

Altas y/o modificaciones: 10 días hábiles sig.

**II) REGIMEN INFORMATIVO MENSUAL**

**Servicio on line:** "Régimen informativo de operaciones en el mercado interno - Sujetos Vinculados"

**Operaciones:** Venta-Compra bienes, Financieros, Servicios, Licencias, Alquileres, Loteos y Otras. **Plazos:** hasta último día hábil mes sig.

**Vigencia: 03/01/2014**

**Resolución General AFIP 3573/2013.Comercio Exterior. Agrupaciones, UTE y Contratos Asociativos. Nuevo Régimen de Información mensual y Registro**

Se establece para las Agrupaciones de Colaboración, Uniones Transitorias de Empresas y demás contratos asociativos no societarios, **tres nuevas obligaciones informativas de operaciones internacionales.** Sanciones

**I) REGISTRO DATOS. CONTRATOS**

Contratos y Balances: adjuntar en PDF

**Plazos:**

Contratos. Altas y/o modificaciones: 10 días hábiles sig.

Balances: quinto mes sig. cierre Ejercicio días 3 al 7

**II) REGIMEN INFORMATIVO MENSUAL**

Presentación conforme vinculación Sujeto del Exterior

Plazos: hasta último día hábil mes sig.

**III) REGIMEN DE INFORMACION SOBRE IMPORTACIONES**

Detalle de las importaciones

Plazos: hasta último día hábil mes sig.

**Aplicativo unificado: REGIMEN INFORMATIVO DE OPERACIONES INTERNACIONALES - AGRUPACIONES DE COLABORACION, UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS Y DEMAS CONTRATOS ASOCIATIVOS NO SOCIETARIOS - Versión 1.0**

**Vigencia: 19/12/2013**

**Plazos: 15/04/2014**

**Resolución General AFIP 3574/2013. Vencimientos Fiscales. Calendario año 2014**

Se establece la Agenda de días de vencimientos para el año 2014, respecto de determinadas obligaciones a cargo del fisco nacional, en función de las terminaciones de la CUIT (***incluye "Agenda de Vencimientos personalizada automática del Estudio y por cada cliente"***)

**Resolución SDGTLI-AFIP 29/12. Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Exención. Dto. 380/01, anexo, art. 10....**

**Resolución SDGTLI-AFIP 41/12. Impuesto al valor agregado. Exención. Capacitación. Enseñanza oficial. Médicos para alcanzar las residencias médicas argentinas....**

**Resolución ST 1184/13. Entidades deportivas y civiles. Hoteles, colonias y casas de descanso. Conv. Colect. de Trab. 183/92. Tope 489/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/5/12 y 1/9/12..**

**Resolución ST 1369/13. Construcción. Obreros. Obras de redes de acceso, distribución y transporte.** Conv. Colect. de Trab. 577/10. Acuerdo 1.129/13. Escala salarial a partir del 1/4/13 y 1/9/13. Aporte extraordinario solidario. Contribución empresaria....

**Resolución ST 1404/13. Actividad hotelera, gastronómica y de turismo. Hoteles alojamiento por hora.** Conv. Colect. de Trab. 397/04. Acuerdo 1.148/13. Adicional no remunerativo a partir de julio de 2013. Escala salarial a partir del 1/5/14 y 1/7/14. Adicional suma fija remunerativa especial zonal a partir del 1/7/14. Contribución especial de asistencia. Contribución solidaria. Modificaciones al convenio....

**Resolución ST 1424/13. Actividad hotelera, gastronómica y de turismo. Conv. Colect. de Trab. 389/04. Tope 584/13.** Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/5/14 y 1/7/14....

**Resolución ST 1430/13. Caucho y afines. Gomerías, talleres de recauchutaje y vulcanización. Obreros.** Conv. Colect. de Trab. 231/75. Acuerdo 1.175/13. Asignación extraordinaria en enero, febrero, marzo y abril de 2013....

**Resolución ST 1443/13. Actividad hotelera, gastronómica y de turismo. Hoteles cinco y cuatro estrellas.** Conv. Colect. de Trab. 362/03. Tope 588/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/10/13, 1/1/14, 1/5/14 y 1/7/14....

**Comunicación BCRA A 5492. Comercio Exterior. Exportadores. Mercado Único y Libre de Cambios. Condiciones**

Se modifican los requisitos y condiciones a operaciones de prefinanciación de exportaciones: **a)** Requisitos en materia de documentación sobre los futuros embarques y **b)** Nuevos anticipos de clientes y prefinanciamientos de exportaciones (*Com. A 4443*)

**Comunicación BCRA A 5493. Comercio Exterior. Exportadores. Financiamiento local**

Se modifica la "Política de crédito" para el financiamiento local en pesos a grandes empresas exportadoras. Condiciones a cumplir ante las Entidades Financieras.

**Comunicación BCRA A 5498. Circ. RUNOR 1-1050. Protección de los usuarios de servicios financieros. Adecuación normativa....**

**Comunicación BCRA A 5499. Moneda Extranjera. Transporte y Turismo. Viajeros no residentes. Pago en pesos. Prohibición**

Se establece que las **empresas de transporte y turismo** local para la compra de divisas para la atención de servicios vendidos **a viajeros no residentes** de: **a) pasajes** internacionales y/o de tramos en países del exterior, y **b) de servicios turísticos** en el país y en el exterior, **debe efectuarse** con tarjeta de crédito y/o débito emitidas en el exterior o transferencias en divisas desde el exterior y/o billetes en moneda extranjera.

**Comunicación BCRA A 5500. Circ. OPRAC 1-711. Tasas de interés en operaciones de crédito.** Refinanciación de deudas originadas en el sistema de tarjetas de crédito....

**Comunicación BCRA A 5505. Circ. OPRAC 1-714. Política de crédito. Adecuaciones....**

**Comunicación BCRA A 5508. Cuenta Corriente bancaria. Cheques. Endosos. Limitación. Vigencia. Plazo. Nueva prórroga**

Se extiende al 31/12/2015, el plazo para la limitación de endosos en los cheques, manteniéndose su cantidad anteriormente permitida.

**Cheques comunes:** hasta 1 (un) endoso

**Cheques de pago diferido:** hasta 2 (dos) endosos

**Comunicación BCRA A 5509. Entidades Financieras. Fondos. Transferencias Inmediatas. Mínimo**

Las entidades financieras deberán permitir las transferencias inmediatas de fondos a través de los cajeros automáticos habilitados, por un importe mínimo -por día y por cuenta- de \$ 20.000 (Com. A 5194)

**Comunicación BCRA A 5514. Circ. RUNOR 1-1052. Protección de los usuarios de servicios financieros. Pto. 2.3.2.2. Contratos de crédito con garantía prendaria celebrados hasta el 30/9/13....**

**Comunicación BCRA P 50318. Feriados nacionales y días no laborales. Entidades financieras. Asueto para el 24 y 31 de diciembre....**

**Comunicación BCRA C 64518. Circs. CREFI 2-81, RUNOR 1-1046 y CONAU 1-1031. Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Sanciones de la Unidad de Información Financiera a entidades sometidas al control del Banco Central. Valoración de antecedentes. Adecuaciones normativas. Com. B.C.R.A. A 5.485. Fe de erratas....**

**Resolución RENATEA 242/2013. Trabajadores Agrarios. Aportes y Contribuciones. Deudas. Régimen de facilidades de pago. Tasa y Plazo**

Se **extiende** nuevamente y **hasta el día 31/01/2014** la vigencia del procedimiento tributario de facilidades de pago para la deuda de aportes y contribuciones con destino al RENATEA para todos aquellos empleadores agrarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 25191. **Suba de la tasa de interés de financiamiento al 2 por ciento mensual** (Res. 162/2013 y 203/2013)

**Resolución. MTESS 1016/2013. Laboral. Programa Prestaciones por Desempleo**

Se crea el "Programa Prestaciones por Desempleo" con el objeto de brindar apoyo en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de las competencias laborales, en la mejora de la empleabilidad y en la inserción en empleos de calidad a las personas participantes de los regímenes de prestaciones por desempleo instituidos por las Leyes Nros 24013, 25191 y 25371

**Resolución MTESS 1354/13. Promoción del empleo. Ley 24.013. Programa prestaciones por desempleo. Res. M.T.E. y S.S. 1.016/13. Su modificación....**

**Resolución General CNV 623/2013. Oferta Pública. Fideicomisos Financieros Inmobiliarios**

En los casos de fideicomisos financieros que se constituyan con el objeto de desarrollar un emprendimiento inmobiliario, se podrán emitir certificados de participación que otorguen el derecho a adquirir una unidad funcional o equivalente (Ley 24441 y 26831)

**Resolución UIF 488/2013. Lavado de Dinero. Registro de la Propiedad Automotor. Guía de Transacciones inusuales**

Se modifican los criterios en las operaciones en las que existe mayor riesgo de comisión Lavado de Activos o de Financiación del Terrorismo. Serán Sujetos Obligados, aquellos relacionados con motovehículos de 2, 3 ó 4 ruedas de 300 cc. de cilindrada o superior, automóviles, camiones, ómnibus, microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial autopropulsados. Datos a solicitar por el Registro de Automotores. (Res. 127/2012)

**Resolución UIF 489/2013. Lavado de Dinero. Automotores, motovehículos y otros. Compraventa. Medidas y procedimientos**

Se modifican las medidas y procedimientos que las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de motovehículos de 2, 3 ó 4 ruedas de 300 cc. de cilindrada o superior, automóviles, camiones, ómnibus, microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial autopropulsados, y que deban observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos,

operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Res. 31/2012)

**Resolución ANSeS 117/13. Asignaciones familiares. Asignaciones universales y por embarazo. Prestación por desempleo. Prestaciones previsionales SIPA. Suplementos excepcionales para quienes resultaron afectados por las inundaciones de abril de 2013 en C.A.B.A. y P.B.A. Dto. 390/13. Trámite para su solicitud y pago....**

**Resolución INAES 4274/13. Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. Cese de atención al público durante enero de 2014 y suspensión de los plazos administrativos....**

**Resolución MAGyP.1164/2013. Agropecuario. Programa Social. Su derogación**  
Se deroga el PROGRAMA SOCIAL AGROPECUARIO (PSA) manteniéndose la vigencia de aquellos aprobados hasta el PROGRAMA DE INCLUSION Y DESARROLLO RURAL (PIDER) (Res. 334/2013)

**Resolución MAGP 29/13. Emergencia agropecuaria. Dase por declarado el estado de emergencia agropecuaria en la provincia de Jujuy..**

**Resolución CNTA 62/13. Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de cosecha de tabaco, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 10, para las provincias de Salta y Jujuy....**

**Resolución CNTA 63/13. Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de manipulación y almacenamiento de granos, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 10, para las provincias de Salta y Jujuy....**

**Resolución Conj. SH/SF 338/13. Procedimiento tributario. Exteriorización voluntaria de la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior. Ley 26.860. Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico (BAADE). Res. M.E. y F.P. 256/13. Ampliación de emisión....**

**Resolución SPMEDR 212/13. Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Sociedades de garantía recíproca. Normas reglamentarias. Disp. Ss.P. y M.E. y D.R. 128/10 y Res. S.P. y M.E. y D.R. 16/10, 102/10, 5/11\* y 55/11. Su derogación....**

**Resolución MEFP 38/2012. IVA. Tarjetas de Débito. Compras. Retribución Parcial.**

**Vigencia**

Se extiende nuevamente la vigencia del "Régimen de devolución parcial del Impuesto al Valor Agregado", del monto de las operaciones de compra de bienes muebles o servicios que los consumidores finales abonen mediante la utilización de transferencias bancarias cursadas por tarjetas de débito. Exclusión a compras de combustibles líquidos y gas natural (Dec. 1402/2001 y 1548/2001)

**Vigencia: 01/01/2014 al 31/12/2014**

**Resolución General SSN 38007/13. Seguros. Condiciones contractuales del seguro de caución para servicios turísticos estudiantiles. Aprobación....**

**Resolución SServSalud 3344/13. Seguridad Social. Sistema Nacional del Seguro de Salud. Obras sociales. Valor de la cápita para la atención médica en el caso de unificación entre trabajadores activos y beneficiarios pasivos....**

**Resolución General IGJ 4/13. Inspección General de Justicia. Trámites. Horarios de atención a la recepción de trámites y diligencias durante el mes de enero de 2014....**

**Resolución CGEP 9/13. Salarios. Enseñanza privada. Personal de servicio y maestranza, administrativo y docente. Tope indemnizatorio a partir del 1/3 y 1/7/13....**

**Acoradada CSJN 42/13. Auxiliares de la Justicia. Peritos. Depósitos que se efectúen en el Banco de la Nación Argentina con motivo de la interposición de los recursos de queja por denegación del extraordinario. Inversión a plazo fijo....**

**Acordada CSJN 43/2013. Notificaciones. Medios Electrónicos. Recurso extraordinario**  
Se establece Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos de aplicación obligatoria para todos los recursos de queja por denegación de recursos extraordinarios resueltos por los superiores tribunales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Acordada CSJN 45/13. Tribunales nacionales y federales. Feriado judicial los días 24, 26 y 31 de diciembre de 2013 e inhábil el día 2 de enero de 2014....**

**Acordada CSJN 47/13. Tribunales nacionales. Feria judicial. Enero de 2014. Autoridades....**

**Disposición SDNRNPACP 446/2013. Lavado de Dinero. Registro de la Propiedad Automotor. Documentación**

Se modifican pautas de control a la guía de transacciones inusuales o sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo en las DDJJ a solicitar por el Registro de Automotores. **Perfil del usuario por sumas superiores a \$ 350.000** (*DDJJ impositiva, Origen de fondos certificada por Contador Público matriculado, etc*). Guía de Transacciones inusuales (*Disp. 293/2012 y Res. 489/2013*)

**Decreto 2111/2013. Festividades. Empleados públicos. Asueto**

Se declara asueto al personal de la Administración Pública Nacional los días: 24,26 y 31/12/2013 y 02/01/2014

**Decreto Administrativo 85/13. Feriados y días no laborables. Administración Pública nacional. Asueto el día 23 de diciembre de 2013 a partir de las 12:00 horas....**

**Dictamen DAT 18/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Venta de inmueble. Intereses por financiación. Su tratamiento....**

**Dictamen DAT 19/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE). Bonificaciones y cargos adicionales. Cooperativa. Tratamiento impositivo....**

**Dictamen DAT 20/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Valuación de inmuebles rurales arrendados e inexplotados. Reducción de la base imponible....**

**Dictamen DAT 21/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Régimen de promoción de la industria del software. Exenciones impositivas. Bonos de Crédito Fiscal. Cancelación del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias....**

**Dictamen DAT 22/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Exención. Ley 24.557. Cobranza de indemnización por accidente de trabajo....**

**Dictamen DAT 23/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Constitución de sociedades en forma previa a su reorganización. Escisión-fusión. Empresa en marcha. Mantenimiento de la participación accionaria....**

**Dictamen DAT 25/12. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Subsidio mensual. Policía de seguridad. Personal policial herido e incapacitado transitoriamente en el acto de servicio. Tratamiento. Consulta. Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires....**

**Disposición SDNRNPACP 446/2013. Lavado de Dinero. Registro de la Propiedad Automotor. Documentación**

Se modifican pautas de control a la guía de transacciones inusuales o sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo en las DDJJ a solicitar por el Registro de Automotores. **Perfil del usuario por sumas superiores a \$ 350.000** (*DDJJ impositiva, Origen de fondos certificada por Contador Público matriculado, etc*). Guía de Transacciones inusuales (*Disp. 293/2012 y Res. 489/2013*)

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES  
PROVINCIALES**

**Salta – Ley 7789. Ley de desarrollo rural para la agricultura familiar. Impuestos a las actividades económicas y de sellos. Exenciones. Contribuyentes del monotributo social para la agricultura familiar....**

**Salta – Ley 7797 – Promulga por Decreto M.J. Nº 3458 del 05/01/2013 – Procesal Penal – Orgánica de la Justicia Penal – Implementación de Distritos Judiciales**

**Salta – Ley 7800. Promulgada por Decreto Nº 3634 DEL 16/12/13 S.G.G. Dependencias Públicas y Establecimientos Privados Protección de Derechos de Usuarios y Consumidores.**

**Salta – Ley 7802 - Promulgada por Decreto Nº 3638 del 16/12/13 M.J. modifica Ley Nº 5233. Código Procesal Civil y Comercial**

**Salta – Ley 7803. Promulgada por Decreto Nº 3747 del 23/12/13 - S.G.G. – Crea la Universidad Provincial de Administración Pública, con sede en la Ciudad de Salta.**

**Salta – Ley 7808. Promulgada por Decreto Nº 3759 del 26/12/13 - M.EC. INFR. Y SERV. PUBL. – Modifica Ley Impositiva Nº 6.611**

**Salta – Ley 7811. Promulgada por Decreto Nº 3765 del 26/12/13 - M.G. - Declara el día 20 de Enero de 2.014, Feriado Extraordinario y por única vez, en todo el territorio de la Provincia de Salta, en conmemoración del Bicentenario del encuentro entre los Generales Belgrano y San Martín**

**Salta – Decreto 3250/13. LEY Nº 7768 - Emergencia Agropecuaria y Administrativa Leyes Nº 6583 y Nº 7125 – Prorroga de Vencimiento.**

**Salta – Decreto Nº 3703. Aprueba el Convenio marco entre el Ministerio de Gobierno, la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.**

**Salta - Resolución MG 408/13. Personas jurídicas. Asociaciones civiles. Acta constitutiva y Estatuto Social. Requisitos. Res. Gral. I.G.P.J. 114/08. Su modificación....**

**Salta – Resolución General Nº29/2013: Designa como agentes de percepción del Impuesto de Sellos a los contribuyentes cuya actividad tenga por objeto administrar fondos de terceros y emitan títulos de capitalización.**

**Salta – Resolución General Nº 30/2013: Aprueba formularios F908/B Anexo Declaración Jurada Retenciones del Impuesto de Cooperadoras Asistenciales, F800V - Pago a Cuenta- y F900V – Boleta de Pago para la cancelación de impuestos y/o intereses adeudados por los contribuyentes y/o responsables administrados por este Organismo.**

**Salta - Resolución General DGR 31/13. Estado de emergencia y/o desastre agropecuario. Ley 6.241. Dtos. 1.202/13 y 1.411/13. Suspensión de procedimientos judiciales y administrativos. Impuesto a las actividades económicas. Condonación. Impuesto de sellos. Exenciones. Res. Gral. D.G.R. 17/13. Aplicación....**

**Salta – Resolución General Nº 32/2013. Incorporar al sistema Sares 2.000, aprobado por Resolución General Nº 30/1.994, a los contribuyentes y/o responsables incluidos en la nómina, que como Anexo forma parte de la presente resolución.**

**Salta – Resolución General DGR 33/13. Portal web de la Dirección General de Rentas. Ventanilla de novedades....**

**Salta – Resolución General DGR 34/13. Obligaciones tributarias. Fiscalización. Portal web de la Dirección General de Rentas. Se podrá verificar la identidad de los inspectores y otros datos del proceso de fiscalización....**

**Salta – Resolución General DGR 35/13. Cómputo de los plazos respecto de la materia impositiva. Feria fiscal 2014. Se fija para enero de 2014 del 1 al 31/1/14, inclusive....**

**Salta - Resolución General DGR 36/13. Impuesto a las actividades económicas. Exenciones. Constancias de beneficios para el año 2014. Tramitación. Constancias emitidas en el año 2013. Prórroga de su vigencia....**

**Salta - Resolución General DGR 37/13. Calendario impositivo ejercicio fiscal 2014. Impuestos a las actividades económicas y de sellos....  
Acordada CSJ 1233/13. Poder Judicial. Días inhábiles 24, 30 y 31/12/12....**

**Tucumán – Decreto 3629-3/13. Ley Impositiva 8.467. Impuesto sobre los ingresos brutos. Valores mensuales mínimos....**

**Tucumán - Decreto 3954-3/13. Impuesto de sellos. Alícuota cero por ciento (0%). Subcontratación y/o cesión de obra pública adjudicada a partir del 1/1/14 por disposición legal de la provincia....**

**Tucumán - Decreto 3995-1/13. Asueto administrativo. Días 23, 24, 30 y 31/12/13....**

**Tucumán - Resolución General DGR 56/13. Régimen excepcional de facilidades de pago. Leyes 8.520 y 8.584. Obligaciones tributarias vencidas entre el 1/2 y el 30/9/13. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31/10/13....**

**Tucumán - Resolución General DGR 58/13. Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública. Declaración jurada anual. Período fiscal 2012. Res. Grales. D.G.R. 141/11 y 131/12. Su modificación....**

**Tucumán - Resolución General DGR 60/13. Régimen excepcional de facilidades de pago. Leyes 8.520 y 8.584. Condiciones de adhesión. Obligaciones tributarias vencidas entre el 1/2 y el 31/10/13. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 29/11/13....**

**Tucumán - Resolución General DGR 61/13. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos. Agentes de recaudación. Res. Gral. D.G.R. 80/03. Vencimientos del 6/11/13. Se consideran presentadas e ingresados en término hasta el 8/11/13....**

**Tucumán - Resolución General DGR 65/13. Régimen excepcional de facilidades de pago. Leyes 8.520 y 8.584. Condiciones de adhesión. Obligaciones tributarias vencidas entre el 1/2 y el 29/11/13. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31/12/13....**

**Tucumán - Resolución General DGR 67/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción. Venta de cosas muebles, locaciones de obras, cosas o servicios y prestaciones de servicios. Res. Grales. D.G.R. 86/00 y 23/02. Programa aplicativo SIRETPER - Versión 6.0. F. 813/C (nuevo modelo). Res. Gral. D.G.R. 148/12. Su modificación....**

**Tucumán - Resolución General DGR 68/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Agentes de recaudación. Estados nacional (con jurisdicción en la provincia), provincial y municipal. Res. Gral. D.G.R. 54/01. Programa aplicativo SIROP (Sistema de Retenciones Organismos Públicos) - Versión 1.0. Su aprobación....**

**Tucumán - Resolución General DGR 69/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR). Jurisdicción no adherida a partir del año calendario 2014, inclusive. Los agentes de retención y percepción deberán efectuar presentaciones y pagos de acuerdo con la Res. Gral. C.A. 84/02. Res. Gral. D.G.R. 29/02. Se deja sin efecto....**

**Tucumán - Resolución General DGR 70/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción. Venta de cosas muebles, locaciones de obras, cosas o servicios y prestaciones de servicios. Res. Grales. D.G.R. 86/00, 23/02 y 148/12. Su modificación....**

**Tucumán - Resolución General DGR 73/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR). Jurisdicción no adherida a partir del año calendario 2014, inclusive. Los agentes de retención y percepción deberán efectuar presentaciones y pagos de acuerdo con la normativa local. Res. Gral. D.G.R. 69/13. Su modificación....**

**Tucumán - Resolución General DGR 74/13. Impuestos sobre los ingresos brutos, para la salud pública y de sellos. Vencimientos de los días 9, 10, 11, 12 y 13/12/13. Se consideran presentadas e ingresados en término hasta el 20/12/13....**

**Tucumán - Resolución General DGR 78/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Anticipo 11/13. Contribuyentes con C.U.I.T. terminados en 5, 6, 7 y 8. Vencimientos de los días 23 y 24/12/13. Se consideran presentadas e ingresados en término hasta el 26/12/13....**

**Tucumán - Resolución ME 1246/13. Régimen de facilidades de pago. Res. M.E. 12/04. Restablecimiento de su vigencia para las deudas correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública, con vencimiento entre el 1/2 y el 30/9/13. Res. M.E. 959/13. Su modificación....**

**Jujuy – Ley 5790. Régimen de promoción. Ley nacional 25.080. Inversiones de bosques cultivados. Ley 5.146. Su modificación....**

**Jujuy – Ley 5791. Código Fiscal. Su aprobación. Ley 3.202. Su derogación....**

**Jujuy - Ley 5792. Impuesto sobre los ingresos brutos. Ley Impositiva 4.652 (III). Su modificación....**

**Jujuy - Resolución General DPR 1338/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Certificados de no retención y/o percepción. Su solicitud. Requisitos y condiciones....**

**Jujuy - Resolución General DPR 1330/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen general de percepción. Res. Gral. D.P.R. 1.328/13. Su modificación....**

**Jujuy - Resolución General DPR 1331/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen local. Presentación de declaraciones juradas. Se aprueban el sistema aplicativo SIDEJU - Versión 4.0, el F. 159 y el manual instructivo del aplicativo. Res. Gral. D.P.R. 1.221/09. Se deja sin efecto....**

**Jujuy - Resolución General DPR 1332/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de retención y control. Sujetos que desarrollen su actividad en la provincia. Imputación de retenciones. Exceso. Res. Gral. D.P.R. 959/00. Su modificación**

**Jujuy - Resolución General DPR 1337/13. Obligaciones tributarias. Vencimientos de los días 5, 6, 9 y 10/12/13. Se consideran presentadas e ingresados en término hasta el 17/12/13..**

**Jujuy - Resolución General DPR 1338/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Certificados de no retención y/o percepción. Su solicitud. Requisitos y condiciones....**

### **COMISIÓN ARBITRAL**

**Resolución General CACM 8/2013. Ingresos Brutos. DDJJ anual 2013. Anticipos DDJJ 2014. Vencimientos. Calendario**

Se establecen las fechas de vencimientos para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral - Anticipos período fiscal 2014 y presentación DDJJ anual Año 2013 y 2014

**PLAZOS:**

**DDJJ 2013:** 30/06/2014

**DDJJ 2014:** 30/06/2015

**Anticipos 2014:** 13 al 17 de cada mes

**Resolución General CACM 9/2013. Ingresos Brutos. Acreditaciones Bancarias. Régimen de Recaudación y Control. Calendario de Vencimiento. DDJJ. Año 2014**

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales, referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRES) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2014

**Resolución General CACM 10/2013. Ingresos Brutos. Agentes de Retención y Percepción. DDJJ. Presentación. Pago. Periodo Fiscal 2014**

Se establece el calendario de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR, durante el ejercicio fiscal 2014

**Resolución General CACM 11/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Plazos procesales enero de 2014. Suspensión....**

**Resolución General CACM 12/2013. IIBB. Convenio Multilateral. DDJJ. Novedades. Correo electrónico**

Se establece que los Contribuyentes que tengan inconvenientes relacionados con las magnitudes de algunos campos del Formulario CMO5, que deban informar a la Comisión Arbitral la novedad, puedan hacerlo a través de correo electrónico (*Res. Grales. 7/2010, 11/2011 y 6/2013*)

**LEYES, DECRETOS Y  
DISPOSICIONES MUNICIPALES**

**Salta – Instrucción General N° 02/2013. Aclarar correo oficial establecido en Instrucción General N° 001/10, referente a Transferencias Bancarias**

**Salta – Resolución General DGRM 23/2013. Calendario Impositivo año 2.014.**

